



PLAN DE **San Luis** PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”

ÍNDICE:

Autoridad emisora:

Poder Legislativo del Estado

Título:

DECRETO 0036.- Se **REFORMA** el primer párrafo del artículo 6°, el primer párrafo del artículo 24, el primer párrafo del artículo 32, el cuarto párrafo de la fracción I y el primer párrafo de la fracción IV y el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 64; se **ADICIONA** un CAPITULO VII denominado “IMPUESTO CEDULAR POR LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES” con los artículos 36 DECIES, 36 UNDECIES, 36 DUODECIES, 36 TERDECIES, 36 QUATERDECIES y 36 QUINDECIES; un CAPITULO VIII denominado “IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO” con los artículos 36 SEXDECIES, 36 SEPTENDECIES, 36 OCTODECIES y 36 NOVODECIES, así como las fracciones IX, X, XI, XII y XIII al artículo 64; y se **DEROGAN** los incisos a), b), c) y d) de la fracción III, así como los incisos a), b), c) y d) de la fracción IV del artículo 64, todos de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí. Se **EXPIDE** la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2025.





Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

Mireya Cantú Salais

Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

Para efectos de esta edición extraordinaria, el ente responsable del contenido de cada documento aquí publicado, es el señalado dentro del texto del mismo.

Requisitos para solicitar una publicación:

• Publicaciones oficiales

- ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.

• Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)

- ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
- ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**).

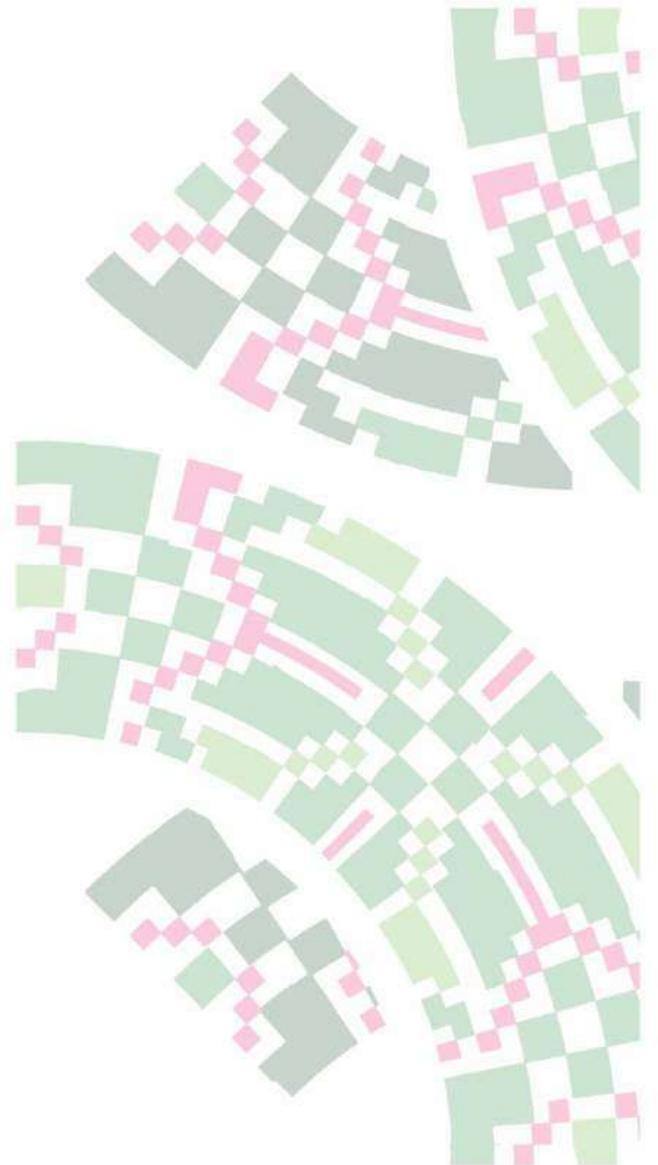
• Para cualquier tipo de publicación

- ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formato Word para Windows.
 - Tipo de letra Arial de 9 pts.
 - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

¿Dónde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/

- **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
- **Extraordinarias:** cuando sea requerido





Poder Legislativo del Estado

JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL CONGRESO DEL ESTADO HA DECRETADO LO SIGUIENTE:

DECRETO 0036

La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Declara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 80 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, es atribución del Poder Ejecutivo del Estado el presentar ante el Congreso del Estado la iniciativa de la Ley de Ingresos de cada ejercicio fiscal, que servirá de base para el financiamiento del gasto público estatal.

En la presente Iniciativa se encuentran incluidos los ingresos que por concepto de Derechos, Productos y Aprovechamientos son captados por las dependencias y entidades de la administración centralizada y paraestatal.

La Secretaría de Finanzas, en cumplimiento de la atribución conferida en los artículos 1°, 3° fracción I, inciso a), 31 fracción II y 33 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y 1°, 2°, 3° y 6 fracción III y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, remitió al Ejecutivo a mi cargo el proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025.

La presente Iniciativa de Ley de Ingresos se elaboró conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño, en apego a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en apego a las premisas establecidas en los Criterios Generales de Política Económica contenidos en el paquete económico 2025, presentado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Congreso de la Unión, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 42 fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Además de basarse en el programa financiero que se ve reflejado en el Programa Sectorial de Finanzas Responsables y Sanas que deriva del Plan Estatal de Desarrollo 2021- 2027.

INTRODUCCIÓN

CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA

En cumplimiento del Artículo 42, Fracción III de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), el Ejecutivo Federal, a través del Secretario de Hacienda y Crédito Público (SHCP), presentó a la H. Cámara de Diputados, el Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual está integrado por los siguientes documentos:

- Criterios Generales de Política Económica.
- Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación.
- Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Iniciativa que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.
- Informe del Ejecutivo en materia arancelaria en conformidad con el artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo estas bases, se espera que en lo que resta del año, la actividad económica continúe avanzando, conducida por la demanda interna que estará apoyada por la generación moderada de empleo, el incremento de la masa salarial, la mayor confianza de los consumidores, el avance de la inversión, el aumento del crédito al consumo y una inflación a la baja; así como por la llegada de remesas familiares. Por otra parte, se espera un impulso por parte del dinamismo de la demanda externa, principalmente de Estados Unidos, la llegada de inversión extranjera directa y el mayor ingreso por turismo.



Para el 2025, se prevé un mayor dinamismo económico con base en los fundamentos de un mercado interno robusto, fortalecido por el consumo privado y mayores niveles de inversión pública y privada; el consumo privado será apuntalado por los Programas para el Bienestar, y políticas de inclusión económica, así como por la generación de empleos con mejores salarios.

Se considera que el aumento de la demanda interna se verá reforzado por los procesos de relocalización global de en sectores estratégicos (manufacturas, transporte, logística, turismo y energía). Por el lado del sector externo, se esperan efectos positivos a través del mejor desempeño de la actividad industrial de EE. UU. que se vincula con sectores clave de insumos mexicanos y en el contexto de relocalización de empresas.

Con base en lo anterior, para el 2025, el rango de crecimiento para la economía mexicana se anticipa en un rango de 2.0 a 3.0 por ciento (igual que lo estimado en Pre-Criterios 2025) y con una estimación puntual del Producto Interno Bruto (PIB) para finanzas públicas de 2.3 por ciento. Asimismo, se prevé un precio del petróleo de 57.8 dólares por barril, y una plataforma de producción del crudo de un millón 891 mil barriles diarios ante la dinámica de la demanda global; igualmente, se prevé un escenario de menor inflación (3.5%) y, por tanto, una menor tasa de interés de 8.0 por ciento a finales de 2025. Asimismo, se considera un tipo de cambio promedio de 18.7 pesos por dólar que considera mayores ingresos por turismo y remesas.



II.5. Marco macroeconómico 2024-2025

Marco macroeconómico, 2024-2025			
	Aprobado 2024	Estimado 2024	2025
Producto Interno Bruto			
<Crecimiento% real [rango]	[2.5,3.5]	[1.5,2.5]	[2.0,3.0]
Nominal [miles de millones de pesos]	34,374	33,927.7	36,166.4
Deflactor del PIB	4.8	4.6	4.3
Inflación [%]			
Diciembre / diciembre	3.8	4.3	3.5
Promedio	4.5	4.7	3.8
Tipo de cambio nominal [pesos por dólar]			
Fin del periodo	17.6	19.7	18.5
Promedio	17.1	18.2	18.7
Tasa de interés [Cetes 28 días, %]			
Nominal fin de periodo	9.5	10.0	8.0
Nominal promedio	10.3	10.7	8.9
Real acumulada	-6.7	-6.7	-5.6
Cuenta Corriente			
Millones de dólares	-14,954	-7,097.5	-7,941.0
% del PIB	-0.7	-0.4	-0.4
<i>Variables de apoyo:</i>			
PIB EE.UU. [Var. anual]			
<Crecimiento % real	1.8	2.7	2.2
Producción Industrial EE. UU.			
<Crecimiento % real	2.0	0.5	2.0
Inflación EE. UU.			
Promedio	2.4	2.9	2.2
Tasa de interés internacional			
SOFR 3 meses [promedio]	4.3	5.0	3.3
FED Funds Rate [promedio]	4.5	5.3	3.8
Petróleo [canasta mexicana]			
Precio promedio [dls. / barril]	56.7	70.7	57.8
Plataforma de producción promedio [mbd] */	1,983	1,877	1,891
Plataforma de exportación promedio [mbd]	994	900	892
Plataforma de privados promedio [mbd]	86	67	74
Gas			
Precio promedio [dólares/MMBtu]	3.5	2.2	3.1

*/ Incluye Pemex, condesados, socios y privados.
Fuente: SHCP.

1. Panorama internacional 1.1 Entorno Macroeconómico

El contexto actual en el que se presentan los CGPE-25 se encuadra en un escenario internacional favorable, con menor inflación, estabilidad en el crecimiento y políticas monetarias menos restrictivas que benefician la recuperación económica mundial y que benefician a economías como la de México, al fomentar un ambiente propicio para la inversión y el comercio internacional.

1.1.1 Economía Global

Con base en las Perspectivas Económicas de octubre de 2024, el FMI mantuvo su estimación para la economía global en tanto para el cierre de 2024 como para 2025 en 3.2 por ciento.

1.1.2 Crecimiento Económico de Estados Unidos.

Se prevé que para el 2025 la actividad económica de EE. UU. crezca 2.2 por ciento anual. Lo anterior, porque se pronostica una desaceleración de la economía global, liderada por China, lo que afectará la demanda mundial. Por su parte, los especialistas del sector privado en la encuesta que recaba el Banco de México (Encuesta Banxico) de octubre estiman un crecimiento de 2.5 por ciento para 2024 y una desaceleración de 2.0 por ciento para 2025, ambas estimaciones por debajo de lo proyectado en CGPE-25.

1.1.3 Producción Industrial de Estados Unidos.

Para 2025 se prevé que la producción industrial de EE.UU. se ubique en 2.0 por ciento anual, apoyado por los estímulos fiscales de la Ley de Reducción de la Inflación (IRA) y la Ley de Creación de Incentivos Útiles para Producir Semiconductores (CHIPS), que han incentivado el aumento en la capacidad instalada en las industrias de electrónicos, equipo eléctrico, computación y fabricación de equipos de transporte, sectores clave para la demanda de insumos mexicanos, en un contexto de relocalización de empresas.

1.1.4 Inflación de Estados Unidos.

En los CGPE-25, se estima que la tasa de inflación promedio de Estados Unidos será de 2.9 por ciento para 2024 y se reducirá a 2.2 por ciento para 2025, pese a esta reducción aún estaría ubicándose por arriba del objetivo de inflación promedio de largo plazo de 2.0 por ciento fijado por la Reserva Federal de Estados Unidos (FED). Cabe señalar que, la FED ha comenzado el ciclo de relajación de su política monetaria, con la reducción a las tasas de interés de referencia, en un contexto de desaceleración de la inflación.

2. Economía mexicana

2.1 Crecimiento económico

Los CGPE-25 prevén que el PIB crezca entre 1.5 y 2.5 por ciento en 2024 (2.1% para efectos de estimación de finanzas públicas; y que aumente entre 2.0 y 3.0 por ciento anual en 2025 (2.3% para efectos de estimación de finanzas públicas). Por su parte, el sector privado encuestado por Banxico en octubre del año en curso anticipa una expansión de 1.4 por ciento para 2024 y de 1.2 por ciento para 2025.

2.2 Consumo total

Con cifras originales y en términos reales, de enero a agosto de 2024, el consumo privado acumuló un ascenso anual de 3.6 por ciento, menor al 5.2 por ciento que exhibió en los primeros ocho meses de 2023. Al respecto, el banco Citibanamex pronóstica que el consumo privado crecerá 3.3 por ciento anual en 2024 y que subirá 1.8 por ciento anual en 2025.

2.3 Crédito al consumo

En los CGPE-25, se mencionan las nuevas políticas de inclusión económica; entre las que destaca, el mayor acceso al crédito bancario por parte de los agentes económicos, en particular de los grupos vulnerables. Esto permitirá fortalecer el mercado interno a través del consumo y la inversión, mejorando así, el bienestar general de la población.

2.4 Inversión

En consecuencia, con datos originales y descontando la inflación, de enero a agosto de 2024, la inversión fija bruta aumentó 6.8 por ciento comparado con el nivel que reportó en igual periodo de 2023, cuando observó una ampliación anual de 18.1 por ciento. Así, el banco Citibanamex anticipa que la inversión crecerá 7.1 por ciento anual en 2024 y que disminuirá 3.5 por ciento anual en 2025.

3. Mercado laboral

3.1 Trabajadores Asegurados en el IMSS.

Los CGPE-25 destacan que, los indicadores del mercado laboral continúan mostrando un buen desempeño, a pesar de que la creación de empleos se ha moderado. Asimismo, se menciona que, de enero a septiembre, la masa salarial tuvo un incremento real de 6.8 por ciento, impulsada por el dinamismo de los salarios, en un contexto en el que la tasa de participación laboral fue de 60.3 por ciento como media para el segundo trimestre de 2024 (60.4% promedio para 2023), ubicándose por arriba de niveles pre-pandemia (59.6 y 60.2%; para 2018 y 2019, respectivamente).

3.2 Tasa de Desocupación Nacional.

En los CGPE-25 se menciona que, el desempeño del mercado laboral durante 2024 ha reflejado que la economía mexicana mantiene su dinamismo en la creación de empleos y con ello se dará soporte al consumo privado. Adicionalmente, se considera que un mejor desempeño de los programas de bienestar y políticas de inclusión para mujeres y jóvenes en las actividades productivas podría reforzar el consumo privado aún más, brindando mayor estabilidad y seguridad económica a los hogares, al mismo tiempo que reduciría desigualdades mediante un mercado laboral más inclusivo. Por último, en lo que respecta a las expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado (octubre), para 2024 pronostican una Tasa de Desocupación promedio de 2.9 por ciento y de 3.3 por ciento para 2025.

4. Inflación

Los CGPE-25 prevén que la inflación anual sea de 4.3 por ciento al término de 2024 y que se ubique en un nivel de 3.5 por ciento anual en diciembre de 2025. Por su parte, en la más reciente Encuesta de Banxico (octubre 2024), los analistas del sector privado esperan que la inflación anual cierre 2024 en 4.4 por ciento y sea de 3.9 por ciento al término de 2025.

5. Sector monetario y financiero

5.1 Tipo de cambio

Los CGPE-25 estiman que, para el cierre de 2024, la paridad cambiaria se ubicará en 19.7 ppd y el promedio del año será de 18.2 ppd, cifra menor a la observada en el cierre de octubre (20.04 ppd), pero mayor al promedio registrado en 2023 (17.73 ppd). Además, en los CGPE-25 se estima que para el cierre de 2024 el tipo de cambio será de 18.5 pdd, y alcanzará un promedio de 18.7 ppd. Por su parte, los especialistas del sector privado estiman un tipo de cambio de 19.85 ppd para el cierre de 2024 y de 20.06 ppd para el cierre de 2025, cifras por arriba a lo que se prevé en CGPE-25.

5.2 Tasa de interés

En los CGPE-25 se estima que la tasa de interés nominal CETES a 28 días, cierre 2024 en 10.0 por ciento y alcance un promedio en el año de 10.7 por ciento. Para el cierre de 2025, los Criterios prevén una tasa de interés nominal de 8.0 por ciento y una tasa promedio de 8.9 por ciento en 2025. Por su parte, los especialistas consultados por el Banco de México estiman una tasa de interés nominal de 10.04 por ciento para el cierre de 2024, cifra mayor de lo que se estima en CGPE-25 (10.0%); y de 8.17 por ciento para el cierre de 2025, dato superior a la de CGPE-25 (8.0%).

6. Mercado petrolero

6.1 Mercado petrolero

Por lo anteriormente expuesto, en los CGPE-25 se estima un precio promedio de 57.8 dpb para 2025, mayor en 1.9 por ciento a lo aprobado en CGPE-24 (56.7 dpb), debido a que se espera una menor demanda de petróleo en línea con las expectativas de una mayor desaceleración de la actividad económica global, aunado a la continua debilidad del sector manufacturero en economías avanzadas. Por otra parte, Citibanamex en su informe de Perspectiva Semanal del 7 de noviembre prevé que, al cierre de 2024, el precio del petróleo se ubique en 72.1 dpb y en 2025 en 65.0 dpb.

6.2 Plataforma de producción de petróleo crudo.

En los CGPE-25, se anticipa que la plataforma de producción de petróleo total ascienda a 1,891 mbd para 2025, con base en la estimación consistente de la trayectoria observada hasta septiembre de 2024, de la producción de Pemex, socios, condensados y privados. Si bien se registra la maduración de campos petroleros que ocasiona la estabilización de la producción, algunos campos nuevos podrían materializar los efectos de inversiones de Pemex y de los privados.

7. Sector externo

Cuenta Corriente.

En los CGPE-25 se prevé que la cuenta corriente de la balanza de pagos en 2025 presente un déficit de 7 mil 941.0 mdd, equivalente al 0.4 por ciento del PIB, menor en 61.33 por ciento a lo propuesto en los CGPE-24 (-20,537 mdd); ello, resultado del mayor dinamismo del comercio mundial de mercancías y al aumento importaciones globales de EE. UU.. En contraste, los especialistas en economía del sector privado, en la Encuesta del Banxico, estiman un déficit de la cuenta corriente de 14 mil 464 mdd para el cierre de 2024 y de 14 mil 712 mdd para 2025, ambas cifras mayores a lo que se prevé en los CGPE-25.

8. Balance de riesgos

8.1 Factores que inciden al alza en la dinámica económica.

Para 2025, los CGPE destacan los siguientes: i) la disminución de los conflictos geopolíticos, que permitan mayor estabilidad y menores presiones en los precios de alimentos y energéticos; ii) nuevos estímulos a la economía China, que impulsen el comercio internacional, favoreciendo a las exportaciones mexicanas y las cadenas de suministro en los sectores manufacturero y tecnológico; iii) la adopción de nuevas tecnologías, que incrementen la productividad y la inversión en infraestructura digital y tecnológica; iv) la consolidación del corredor interoceánico del Istmo de Tehuantepec, que promueva el comercio internacional y el dinamismo económico de la región sur del país; v) el desarrollo de la industria minera nacional, que permita a México posicionarse como un importante proveedor de insumos tecnológicos; y, vi) una menor incidencia de fenómenos climatológicos adversos, lo que impactaría de forma positiva al turismo, la agricultura y la industria; así como, a la estabilidad de los precios.

8.2 Factores que inciden a la baja en la dinámica económica.

Para 2025, los Criterios resaltan los siguientes: i) la persistencia de elevados niveles de inflación en el mundo, que impidan la disminución de los precios internos; ii) la prolongación de condiciones financieras restrictivas, que incrementen los costos de financiamiento para el país y desincentiven la inversión; iii) un menor dinamismo de la actividad económica en Estados Unidos, que afecte las remesas, el turismo y las exportaciones manufactureras del país; iv) una disminución o un significativo incremento en los precios del petróleo, que impacte los ingresos fiscales y eleve la volatilidad de los precios internos; v) El impacto del cambio climático, que genere presiones inflacionarias y repercuta en la capacidad productiva; y, vi) el agravamiento de las tensiones geopolíticas y comerciales, que propicien un incremento de la volatilidad en los mercados financieros.

Aspectos relevantes en materia de Empleo y Pensiones

Empleo e ingresos

- En 2025, se prevé que el consumo seguirá aumentado apoyado por un mercado laboral dinámico e inclusivo, con aumentos salariales que compensen adecuadamente a las personas trabajadoras y que, a su vez, les brinden una mayor capacidad de compra sin que se genere presiones inflacionarias.
- Se espera un impacto positivo en el ingreso disponible de las familias, derivado de programas sociales, como el apoyo a mujeres de 60 a 64 años, en reconocimiento de las labores que emprenden en el hogar, así como la beca universal para estudiantes de educación básica.
- La reorganización del Sistema Nacional de Cuidados fomentará una mayor participación femenina en el mercado laboral con un enfoque de equidad, mientras que las políticas de inclusión financiera mejorarán el acceso al crédito bancario.

Pensiones

- Durante 2025, el Gobierno Federal dará seguimiento a la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, y otorgará una pensión no contributiva a mujeres de 60 a 64 años.
- Se dará seguimiento a las propuestas de reformas al sistema de pensiones del ISSSTE y, en su caso, a su implementación.
- Se trabajará para hacer más eficiente la operación del Fondo de Pensiones para el Bienestar, que incluye el pago de los complementos de pensión y la devolución de los recursos que sean requeridos.
- Se supervisará la puesta en marcha de la portabilidad de derechos pensionarios entre el IMSS-ISSSTE-Pemex, que garantice el derecho de los trabajadores que hayan cotizado en los regímenes pensionarios previstos en estas entidades.



Asimismo, se buscará extender la portabilidad a otros sistemas pensionarios.

- Se continuará la implementación de la reforma a la Ley del Seguro Social y la Ley de los Sistemas de Ahorro para el retiro 2020, con el objetivo de fortalecer el ahorro para el retiro que permita obtener pensiones dignas para todas las personas trabajadoras.

PANORAMA ESTATAL.

INDICADOR TRIMESTRAL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA ESTATAL (ITAEE), SAN LUIS POTOSÍ

Segundo trimestre de 2024

- La actividad económica de San Luis Potosí registró una variación de 3.1 %, a tasa anual.
- Las actividades primarias reportaron un decremento anual de 11.6 %, las secundarias crecieron 4.8 % y las terciarias aumentaron 3 por ciento.

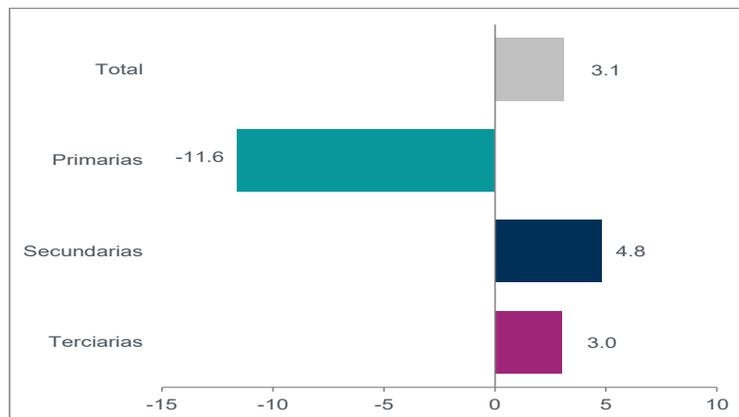
El Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE) ofrece un panorama sobre la evolución económica de las entidades federativas del país.¹ Al igual que todos los productos derivados del Sistema de Cuentas Nacionales de México (SCNM), en estos cálculos se incorporaron los conceptos y metodologías en materia de contabilidad nacional que sugieren los organismos internacionales en el «Manual del Sistema de Cuentas Nacionales 2008».

I. PRINCIPALES RESULTADOS PARA SAN LUIS POTOSÍ

En el segundo trimestre de 2024, la actividad económica de San Luis Potosí mostró un incremento anual de 3.1 por ciento. Este resultó del avance de las actividades secundarias y terciarias de 4.8 y 3 %, respectivamente. A su vez, las primarias se contrajeron 11.6 %

(ver gráfica 1).

Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal, San Luis Potosí
segundo trimestre 2024^{1/}
(variación porcentual por tipo de actividad económica respecto al mismo periodo del año anterior)



Fuente: INEGI. Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE), segundo trimestre de 2024.

^{1/} Cifras preliminares.

Durante el periodo enero a junio de 2024, el acumulado de la actividad económica estatal creció 2.8 %, por el incremento en las actividades secundarias y terciarias de 4.1 y 2.9 %, respectivamente; por su parte, las primarias se redujeron 12.8 % (ver cuadro 1).

¹ El dato anual del ITAEE puede considerarse como un resultado preliminar de la tendencia del Producto Interno Bruto por Entidad Federativa (PIBE).

Cuadro 1
Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal, San Luis Potosí

2023 y 2024
(variación porcentual respecto al mismo periodo del trimestre y año anterior)

Denominación	2023 ^{2/}					2024		
	Trimestre				Anual	Trimestre		6 meses
	I	II	III	IV		I ^{1/}	II ^{2/}	
Total	7.0	5.1	11.3	5.0	7.1	2.4	3.1	2.8
Primarias	-8.3	-8.5	-3.5	-3.6	-6.2	-14.5	-11.6	-12.8
Secundarias	13.8	10.6	22.0	9.9	14.1	3.3	4.8	4.1
Terciarias	1.9	1.4	2.5	1.0	1.7	2.9	3.0	2.9

^{1/} Cifras revisadas.

^{2/} Cifras preliminares.

Fuente: INEGI. Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE), segundo trimestre de 2024.

En el trimestre de estudio, las actividades secundarias contribuyeron con 2.3 puntos porcentuales a la variación total del estado. Por su parte, en los primeros seis meses del año, igualmente, las actividades secundarias, fueron las de mayor aportación (ver cuadro 2).

Cuadro 2
Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal, San Luis Potosí
2023 y 2024

(contribución porcentual a la variación del trimestre y año anterior)

Denominación	2023 ^{2/}					2024		
	Trimestre				Anual	Trimestre		6 meses
	I	II	III	IV		I ^{1/}	II ^{2/}	
Total	7.0	5.1	11.3	5.0	7.1	2.4	3.1	2.8
Primarias	-0.4	-0.5	-0.2	-0.2	-0.3	-0.6	-0.6	-0.6
Secundarias	6.4	4.9	10.3	4.7	6.5	1.7	2.3	2.0
Terciarias	0.9	0.7	1.2	0.5	0.8	1.3	1.4	1.4

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total, debido al redondeo.

^{1/} Cifras revisadas.

^{2/} Cifras preliminares.

Fuente: INEGI. Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE), segundo trimestre de 2024.

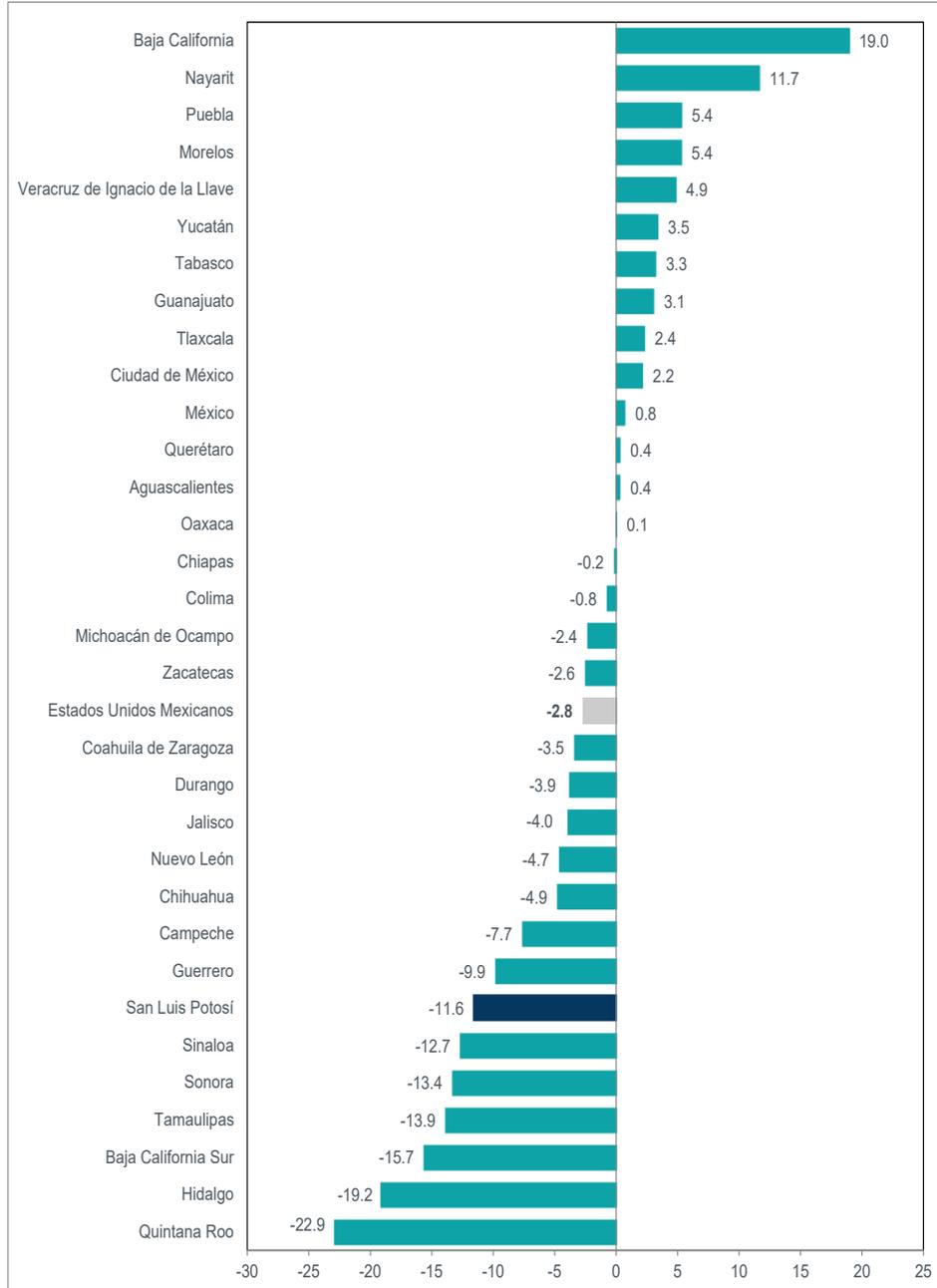
II. ACTIVIDADES PRIMARIAS

En el segundo trimestre de 2024, las actividades primarias (sector Agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza) reportaron un decremento anual de 11.6 %, principalmente, por el comportamiento de la agricultura. Con ello, San Luis Potosí se situó en el lugar 26 a nivel nacional (ver gráfica 2).



Gráfica 2
Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal, San Luis Potosí,
actividades primarias
segundo trimestre 2024

(comparación entre entidades federativas)

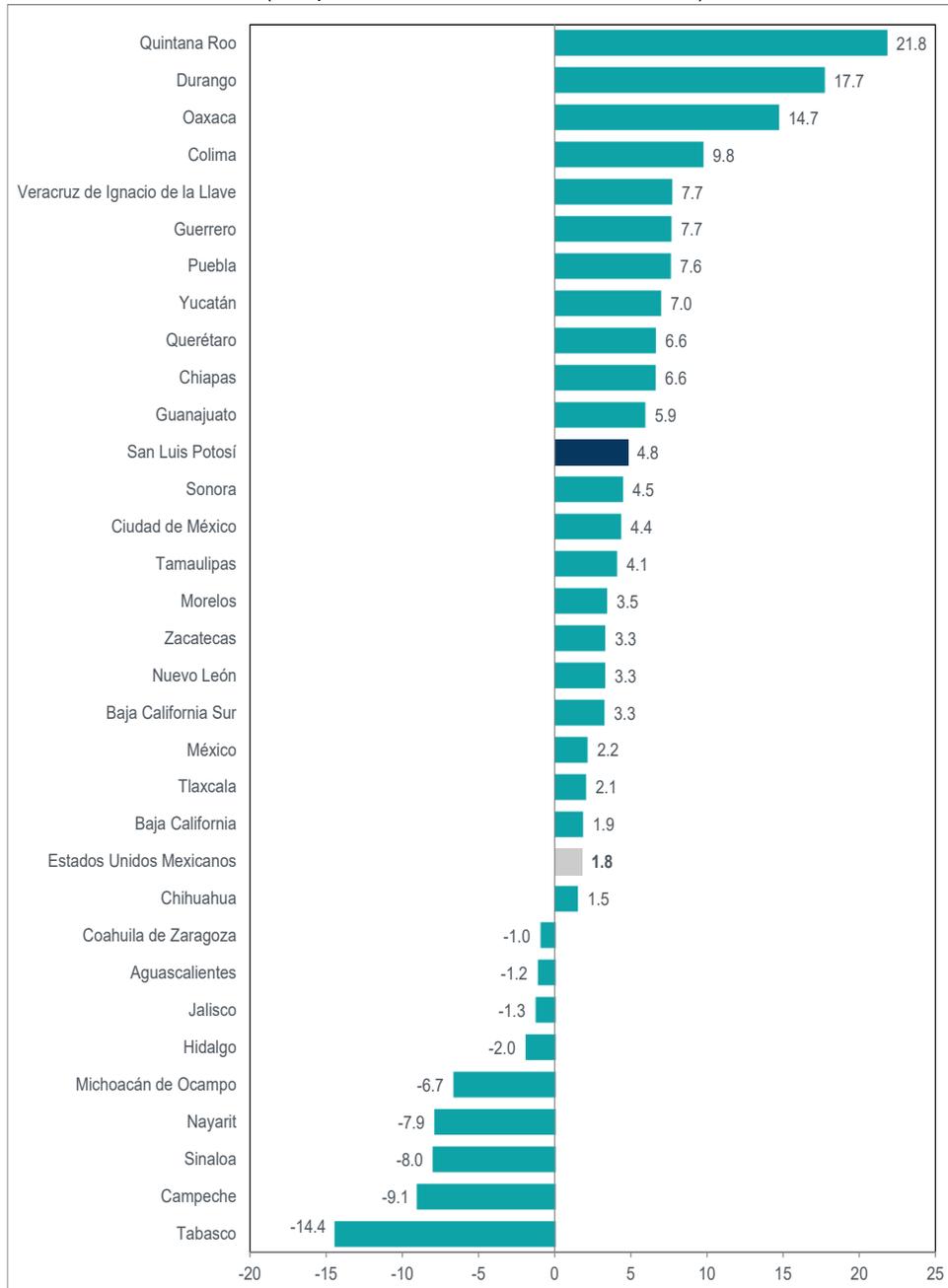


Fuente: INEGI. Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE), segundo trimestre de 2024.

III. ACTIVIDADES SECUNDARIAS

Las actividades secundarias corresponden a los sectores dedicados a la industria de la minería, manufacturas, construcción y electricidad. El ascenso anual de 4.8 %, en estas actividades, ubicó a San Luis Potosí en el lugar 12 de las 32 entidades federativas (ver gráfica 3).

Gráfica 3
Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal, San Luis Potosí,
actividades secundarias
segundo trimestre 2024
 (comparación entre entidades federativas)



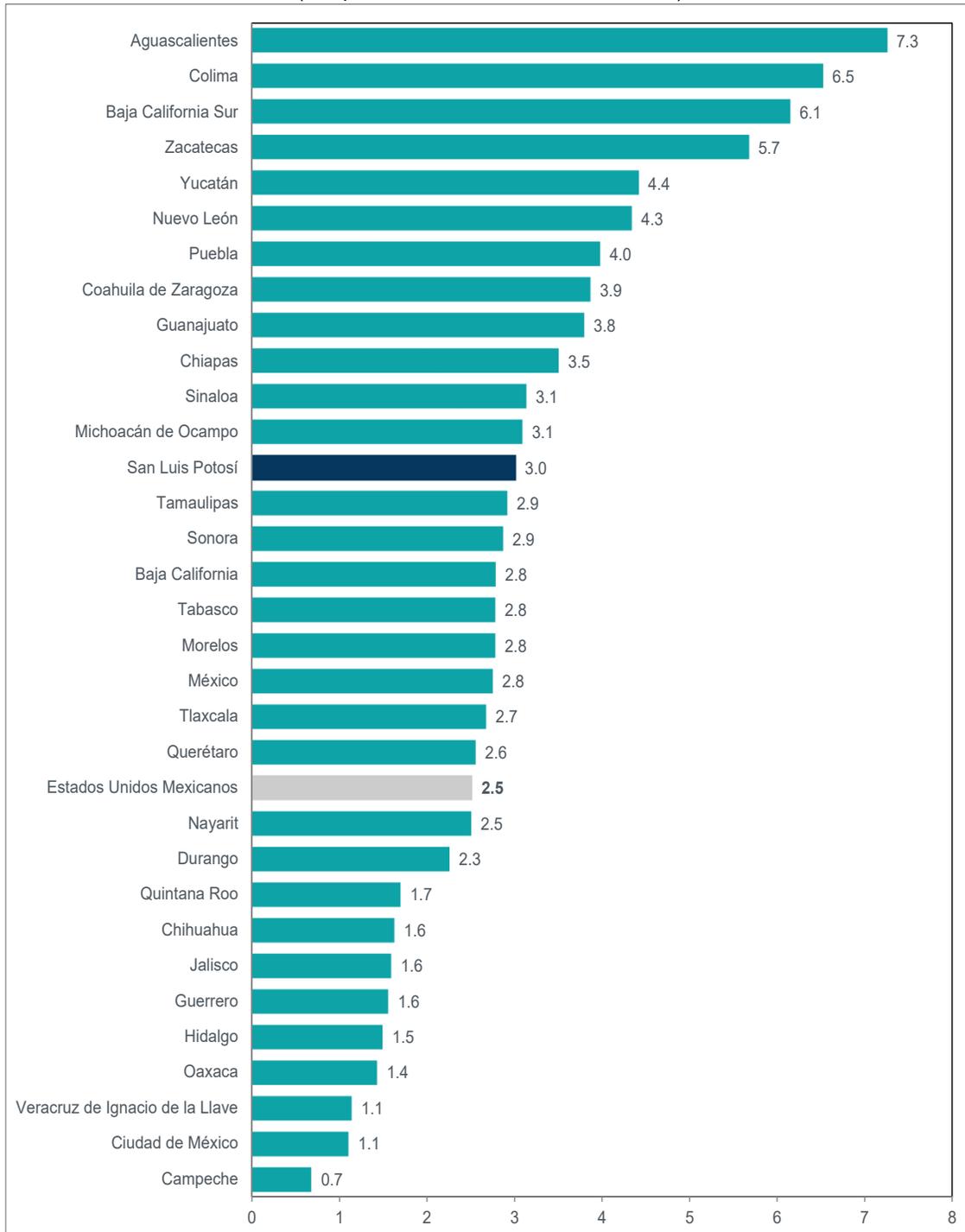
Fuente: INEGI. Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE), segundo trimestre de 2024.

IV. ACTIVIDADES TERCIARIAS

Las actividades terciarias incluyen los sectores dedicados a la distribución de bienes, a operaciones con información o con activos, así como a servicios cuyo insumo principal es el conocimiento y la experiencia del personal. Asimismo, incluyen lo relacionado con la recreación y el gobierno. En el segundo trimestre de 2024, San Luis Potosí registró una variación anual de 3 % en estas actividades, con lo que se ubicó en el lugar 13 a nivel nacional (ver gráfica 4).



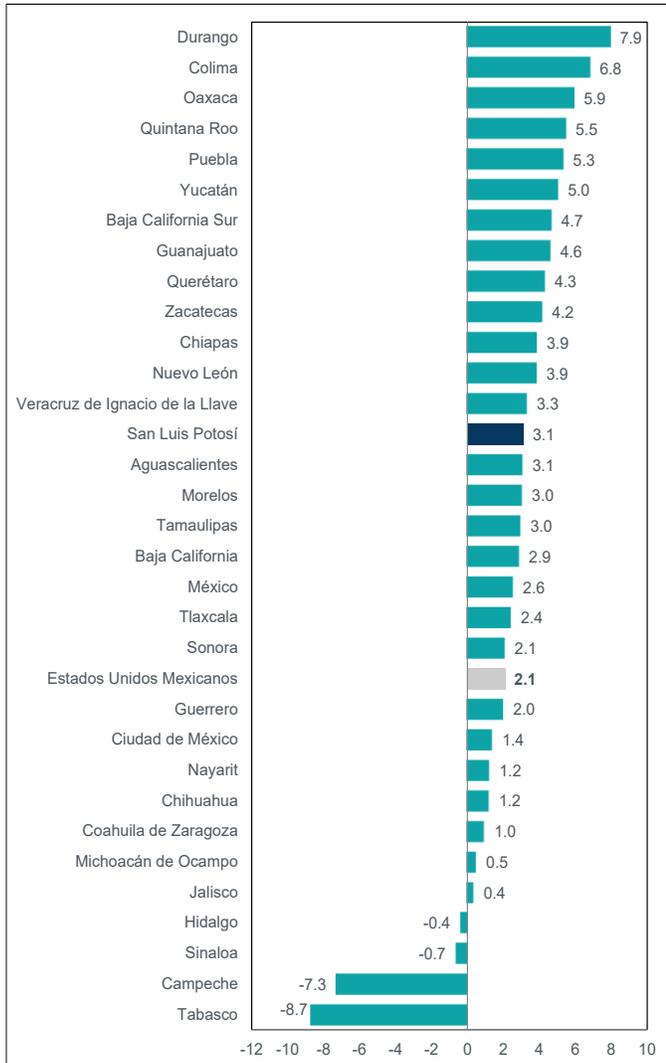
Gráfica 4
Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal, San Luis Potosí,
actividades terciarias
segundo trimestre 2024
(comparación entre entidades federativas)



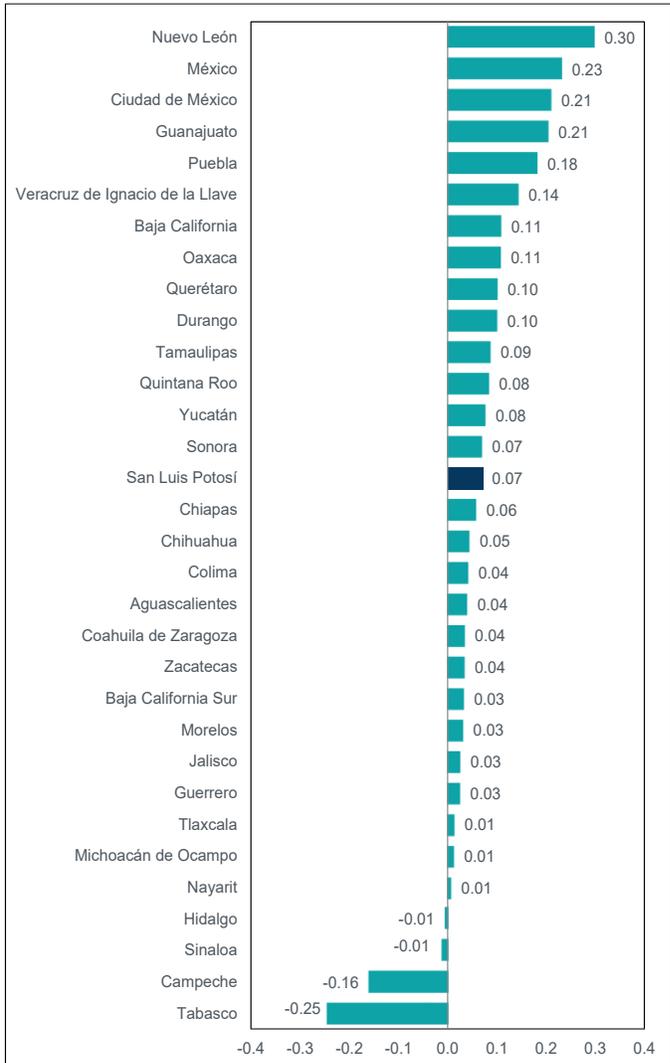
Fuente: INEGI. Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAE), segundo trimestre de 2024.

Finalmente, en el segundo trimestre de 2024, dado el aumento de 3.1 % en el total de la actividad económica, San Luis Potosí se ubicó en el lugar 14 a nivel nacional y contribuyó con 0.07 puntos porcentuales a la variación nacional (ver gráficas 5 y 6).

Gráfica 5
Comparación entre entidades federativas del Indicador
Trimestral de la Actividad Económica Estatal, total
segundo trimestre 2024
(variación porcentual respecto al mismo periodo del año anterior)



Gráfica 6
Comparación entre entidades federativas del
Indicador Trimestral de la Actividad Económica
Estatal, total
segundo trimestre 2024
(contribución porcentual a la variación nacional)^{1/}



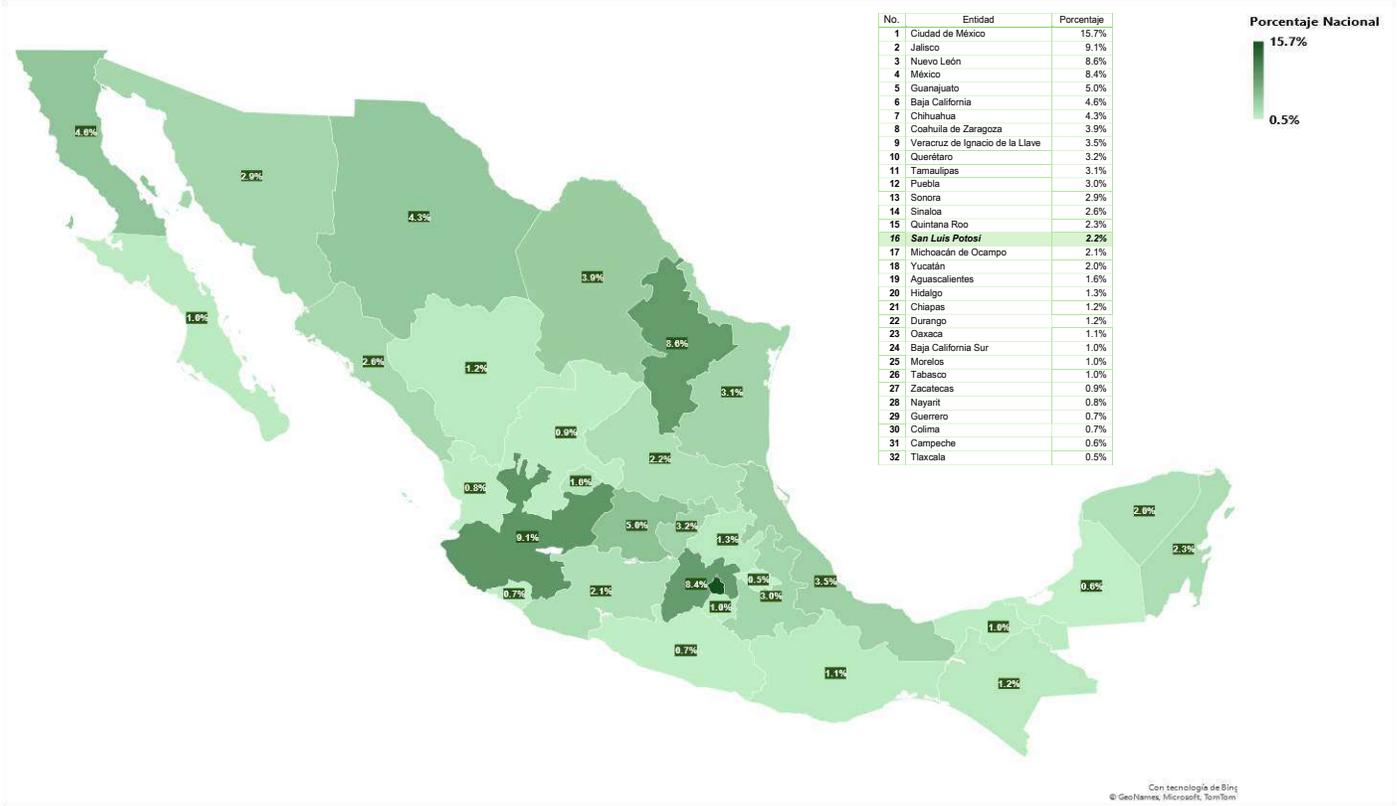
^{1/} La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo.
Fuente: INEGI. Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAE), segundo trimestre de 2024.

TRABAJADORES REGISTRADOS ANTE EL IMSS EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

La información estadística sobre los asegurados en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) constituye un elemento fundamental que refleja el esfuerzo de las políticas públicas de promoción al empleo. En ese sentido, con información correspondiente a septiembre 2024, San Luis Potosí se consolida como una de las entidades mejor evaluadas a nivel nacional ocupando el lugar número 16 entre las entidades federativas con más trabajadores registrados ante el IMSS. Respecto al mes de octubre 2021 en el que dio inicio la actual administración estatal, la entidad ocupa el lugar número 14 entre las entidades federativas con mayores incrementos, pasando de 455 mil 226 a 488 mil 231 trabajadores, lo que representa un incremento de 33,005 trabajadores más. Resaltando que en esta misma comparativa respecto al año 2023, San Luis Potosí ascendió tres lugares a nivel nacional.

Con lo anterior, durante el mes de octubre 2024 en el Estado se presentó la cifra más alta en la historia desde 1997 cuando iniciaron los registros. Adicionalmente, se ha mantenido una tendencia de crecimiento sostenido desde el inicio de la presente administración.

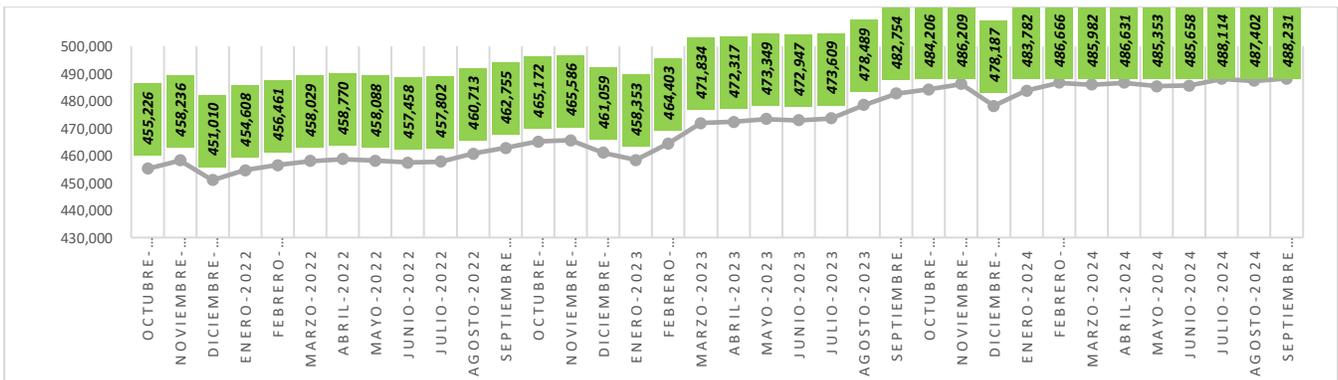
Mapa de ocupación porcentual de trabajadores registrados ante el IMSS por entidad federativa respecto al total nacional.



Fuente: Elaboración propia con información del Instituto Mexicano del Seguro Social al mes de septiembre 2024.

https://public.tableau.com/app/profile/imss.cpe/viz/Historico_4/Empleo_h?publish=yes

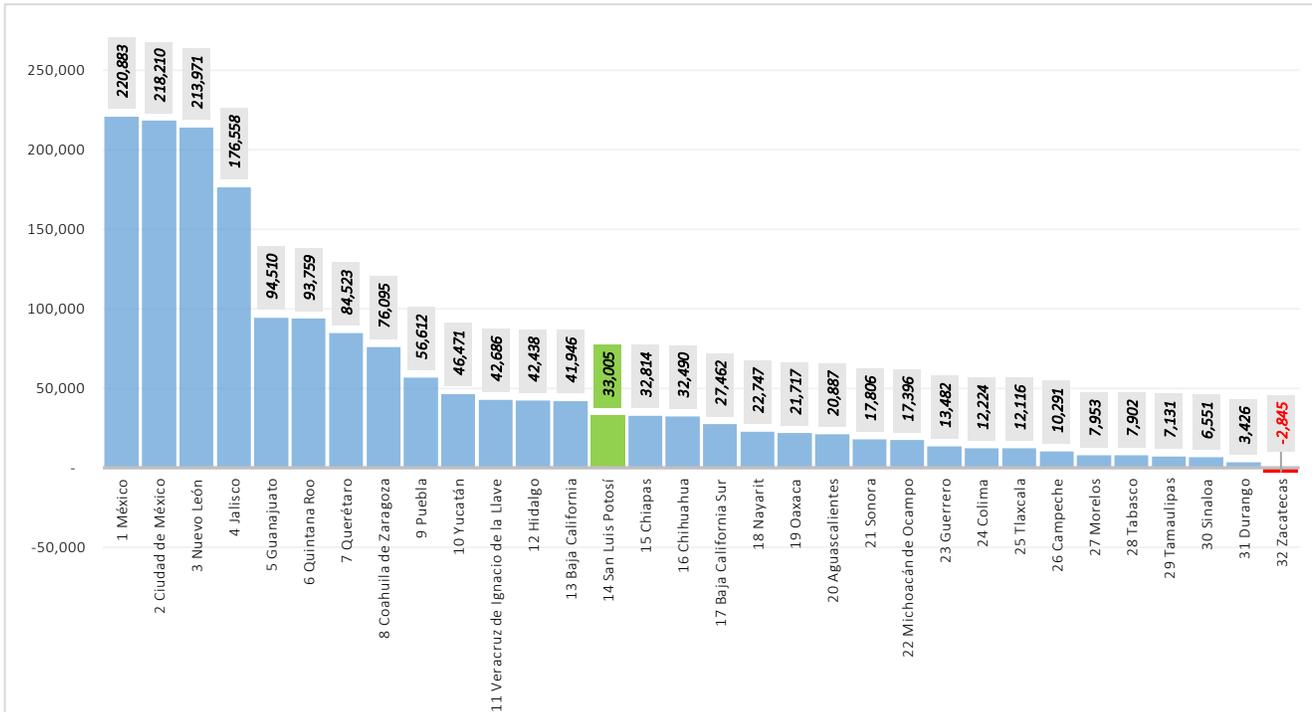
Gráfica histórica de número de trabajadores registrados en el IMSS en el Estado de San Luis Potosí de enero 2021 a septiembre 2024.



Fuente: Elaboración propia con información del Instituto Mexicano del Seguro Social.

https://public.tableau.com/app/profile/imss.cpe/viz/Historico_4/Empleo_h?publish=yes

Gráfica comparativa de crecimiento en número de trabajadores registrados en el IMSS en septiembre 2024 respecto a octubre 2021.



Fuente: Elaboración propia con información del Instituto Mexicano del Seguro Social.

https://public.tableau.com/app/profile/imss.cpe/viz/Histrico_4/Empleo_h?publish=yes

Recursos Federales identificados para San Luis Potosí en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2025.

El 15 de noviembre de 2024, La Secretaría de Hacienda y Crédito Público entregó el Paquete Económico 2025 al H. Congreso de la Unión. Derivado de lo anterior, la Secretaría de Finanzas identificó los recursos calendarizados para el Estado de San Luis Potosí en lo que corresponde al Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, así como del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios. Estas estimaciones forman parte de la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025.

Ramo 28. Participaciones Federales e Incentivos Económicos.

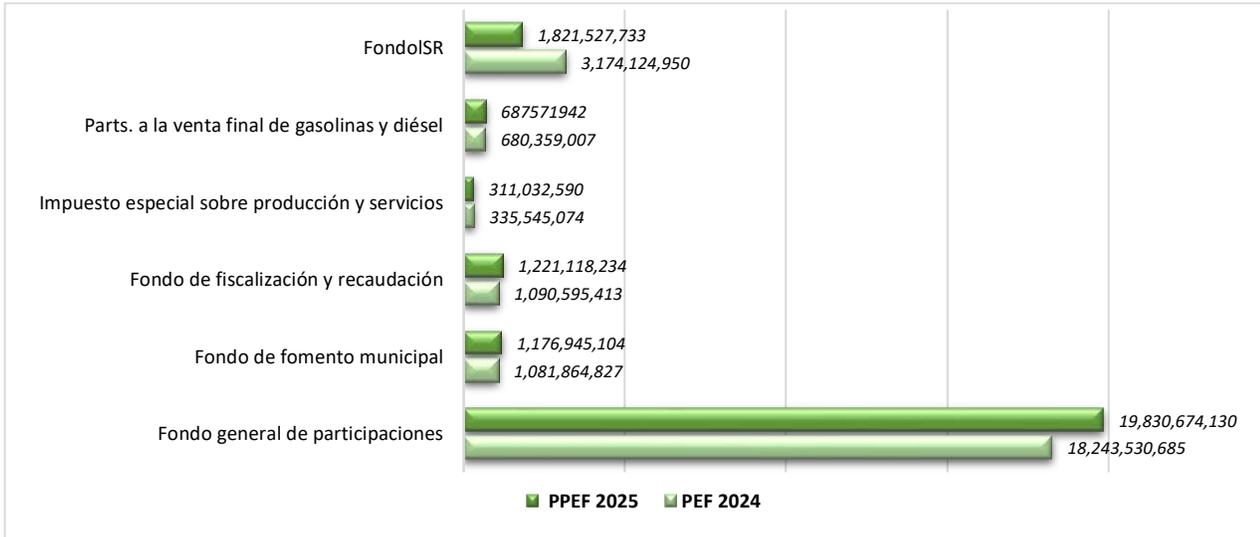
De acuerdo con cifras de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para 2025 se estima un crecimiento en términos nominales del 1.4% respecto de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2024 de acuerdo con la siguiente integración.

Recursos del Ramo 28 estimados en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2025 respecto de los aprobados en el PEF 2024

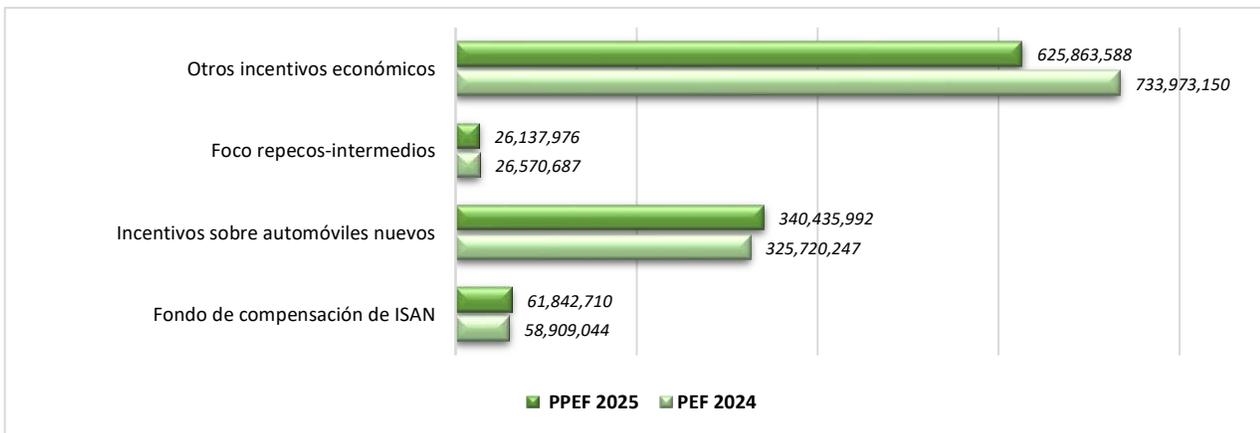
FONDO	PEF 2024	PPEF 2025	Variación	%
1. Participaciones	24,606,019,956	25,048,869,733	442,849,777	1.8%
Fondo general de participaciones	18,243,530,685	19,830,674,130	1,587,143,445	8.7%
Fondo de fomento municipal	1,081,864,827	1,176,945,104	95,080,277	8.8%
Fondo de fiscalización y recaudación	1,090,595,413	1,221,118,234	130,522,821	12.0%
Impuesto especial sobre producción y servicios	335,545,074	311,032,590	-24,512,484	-7.3%
Parts. a la venta final de gasolinas y diésel	680,359,007	687,571,942	7,212,935	1.1%
Fondo ISR	3,174,124,950	1,821,527,733	-1,352,597,217	-42.6%
2. Incentivos Económicos	1,145,173,128	1,054,280,266	-90,892,862	-7.9%
Fondo de compensación de ISAN	58,909,044	61,842,710	2,933,666	5.0%
Incentivos sobre automóviles nuevos	325,720,247	340,435,992	14,715,745	4.5%
Foco repesos-intermedios	26,570,687	26,137,976	-432,711	-1.6%
Otros incentivos económicos	733,973,150	625,863,588	-108,109,562	-14.7%
Total	25,751,193,084	26,103,149,999	351,956,915	1.4%



1. Participaciones.



2. Incentivos Económicos.



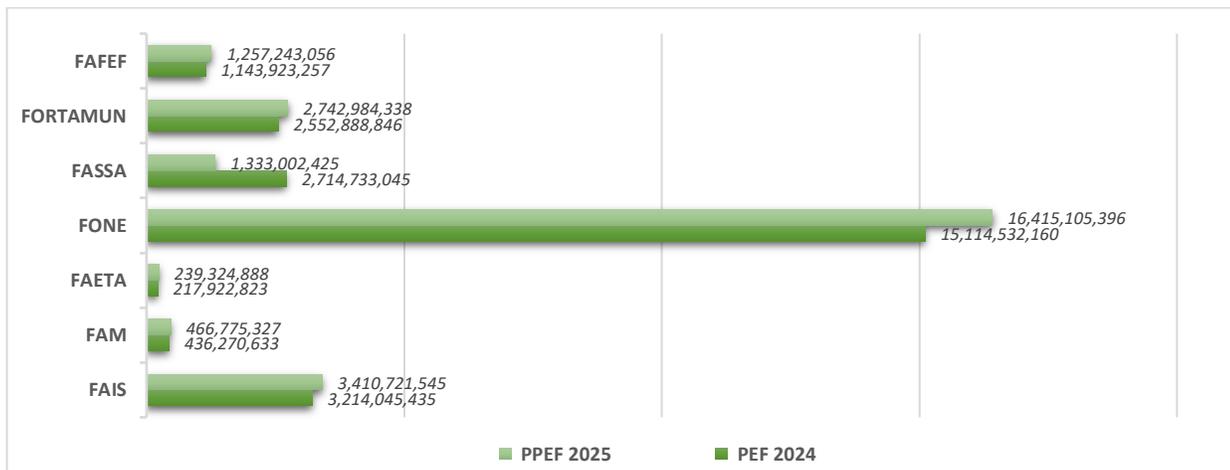
Ramo 33. Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Para el ejercicio fiscal 2025 y de acuerdo con estimaciones del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, se proyecta que para 2025 el Estado de San Luis Potosí reciba un incremento de un 1.9% en términos nominales respecto de los recursos aprobados en el presupuesto de egresos para el ejercicio 2024, integrados de la siguiente manera:

Recursos del Ramo 33 estimados en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2025 respecto de los aprobados en el PEF 2024

FONDO	PEF 2024	PPEF 2025	Variación	%
FAIS	3,214,045,435	3,410,721,545	196,676,110	6.1%
Entidades	389,588,966	413,428,966	23,840,000	6.1%
Municipal y de las DTFD	2,824,456,469	2,997,292,579	172,836,110	6.1%
FAM	436,270,633	466,775,327	30,504,694	7.0%
Asist. Social	436,270,633	466,775,327	30,504,694	7.0%

FAETA	217,922,823	239,324,888	21,402,065	9.8%
Ed. Tecnológica	116,998,075	133,115,440	16,117,365	13.8%
Ed. Adultos	100,924,748	106,209,448	5,284,700	5.2%
FONE	15,114,532,160	16,415,105,396	1,300,573,236	8.6%
Servicios Personales	13,952,118,951	15,203,865,531	1,251,746,580	9.0%
Otros de Gasto Corriente	839,512,789	871,834,031	32,321,242	3.8%
Gasto de Operación	322,900,420	339,405,834	16,505,414	5.1%
FASSA	2,714,733,045	1,333,002,425	-1,381,730,620	-50.9%
FORTAMUN	2,552,888,846	2,742,984,338	190,095,492	7.4%
FAFEF	1,143,923,257	1,257,243,056	113,319,799	9.9%
TOTAL RAMO 33	25,394,316,199	25,865,156,975	470,840,776	1.9%



AJUSTES NORMATIVOS A LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Se reforma el artículo 6° de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.

Con la finalidad de dar una mayor claridad a los contribuyentes sobre el cobro del Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados o también llamado el “Cambio de Propietario”, se aclara que la base del impuesto será la que resulte de aplicar un factor al valor total del automotor con base en la factura inicial y no abierto a calcularlo con base en el valor de otra factura que no sea la inicial; lo anterior derivado de la confusión que genera en contribuyentes propietarios de vehículos que han sido refacturados en montos menores al costo en el que inicialmente se vendió la unidad.

Se propone reformar el artículo 24 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.

En materia de simplificación administrativa se propone recorrer la fecha de presentación de las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, actualmente establecida para el día quince de cada mes al día diecisiete de cada mes; lo anterior acorde con las fechas establecidas para presentar declaraciones de impuestos federales. Con esta medida se pretende contribuir a la homologación de criterios establecidos para cumplir de manera general con la presentación de declaraciones de impuestos.

Se propone reformar la fracción I del artículo 64 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.

A partir del inicio del programa en el mes de diciembre 2021 al cierre de noviembre 2024, se han entregado un total de 933,727 placas en todo el territorio potosino. Durante el año 2022 fueron entregadas 492,099 placas, dicho ejercicio fue el primero que se trabajó de enero a diciembre por la presente administración, además fue un año en el que se estableció la obligatoriedad de realizar el canje de placas metálicas o comúnmente denominado año de “replaqueo”. Es importante mencionar que, el último canje de placas obligatorio se implementó en el ejercicio 2013, lo que generó una importante desactualización de los registros vehiculares en la entidad al no ser un requisito necesario para poner al corriente los pagos de control vehicular.

Para el ejercicio 2023 se disminuyó la entrega de placas en un 48%, entregando un total de 256,318. Para el ejercicio 2024 se cuenta con una estimación de entrega de 260,000 placas gratuitas en todo el estado, con lo que se superaría por un 16% el registro del padrón total de vehículos más alto registrado equivalente a cerca de 150 mil unidades adicionales. Por tal motivo, se puede concluir que actualmente se ha renovado la totalidad del padrón vehicular en número de vehículos, esto considerando que se incluyen también las altas de vehículos nuevos.

En ese sentido, con la finalidad de continuar brindando los apoyos a las familias que más lo necesitan se propone acotar el estímulo para acceder a placas gratis disminuyendo el valor de referencia de la factura de los vehículos que obtienen el beneficio de \$500,000.00 actualmente vigente a \$350,000.00.

Se propone reformar la fracción III del artículo 64 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.

El costo que genera emitir la reposición o renovación de tarjetas de circulación que se realiza en las Oficinas Recaudadoras del Estado es el mismo en ambas situaciones y para cualquier tipo de vehículo al utilizarse los mismos insumos en todos los casos.

En ese sentido, resulta necesaria la homologación del costo que genera tanto la reposición como la renovación de tarjetas de circulación además de actualizar la tasa que genera su emisión de 2.89 UMAS vigente actualmente a 6.6 veces el valor de la UMA vigente que no ha sufrido actualizaciones desde el ejercicio 2013.

Se propone reformar la fracción IV del artículo 64 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.

Realizar la baja administrativa del padrón vehicular genera los mismos tiempos y recursos para cualquier tipo de vehículo, por lo que se propone homologar la tasa que se cobra actualmente entre los distintos tipos de unidades automotores, además de actualizar el costo que genera realizar el trámite de 2.13 veces el valor de la UMA vigente a 5.2 veces el valor de la UMA vigente. Dicho concepto de cobro no ha sufrido actualizaciones desde el año 2013.

Se propone adicionar las fracciones IX, X, XI, XII y XIII al artículo 64 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.

A partir de la entrada en vigor de la gratuidad en programas de placas y licencias de conducir, se han incrementado considerablemente la realización de trámites que se engloban en el rubro de "Control Vehicular" como lo son el alta de vehículos y cambios de propietario principalmente. En ese sentido, existen trámites complementarios que son obligatorios para poder realizar las altas en el Registro Estatal Vehicular como lo son: validaciones de pagos, constancias de control vehicular y correcciones de datos en los registros con los que cuenta la Secretaría de Finanzas, entre otros, mismos que actualmente en la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí no se tienen definidos en su totalidad, encontrándose agrupados en la fracción VI del artículo 64 de la citada Ley denominada "Otros servicios no especificados en este artículo".

Por lo anterior, ante la necesidad de brindar mayor certeza jurídica sobre los pagos que realiza la ciudadanía resulta necesario ampliar la definición del catálogo de trámites de Oficinas Recaudadoras en todo el territorio del Estado, diferenciando el costo para cada trámite acorde con los procesos y costos administrativos actuales que demandan la realización de cada uno de estos.

Adicionalmente, con la implementación de los programas de gratuidad en trámites de control vehicular se ha incrementado también el número de registros con los que cuenta el padrón vehicular del estado. Con lo anterior, de la misma manera se ha presentado un aumento en el número de trámites no procedentes ante la detección de documentación falsa proveniente de otras entidades federativas para acreditar pagos de ejercicios anteriores y con ello acceder a los beneficios que se brindan en la entidad.

Por lo anterior, se plantea la actualización de costos por la certificación y/o validaciones de pagos de control vehicular realizados tanto en el Estado como en otras entidades federativas acorde con los procesos que conlleva su realización y como garantía de que el estado cuente con un concepto de ingreso específico para dichos fines.

Se propone derogar los incisos a), b), c) y d) de la fracción III e incisos a), b), c) y d) de la fracción IV del artículo 64 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.

Como parte de una homologación en los costos que generan la realización de trámites de control vehicular, se plantea la derogación de las clasificaciones en los costos por tipo de vehículo de las fracciones III y IV del artículo 64 de la Ley de Hacienda

para el Estado de San Luis Potosí, lo anterior debido a que realizar cada tipo de trámite conlleva los mismos tiempos y disposición de recursos humanos y materiales para llevarlos a cabo.

Si bien persisten en la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí dichas clasificaciones en el costo que generan otros trámites establecidos en la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, con estas propuestas se inicia con un proceso de simplificación administrativa y homologación de criterios para brindar mayor claridad en los conceptos de cobro que realiza la ciudadanía.

Se adiciona el Impuesto Cedular sobre la Enajenación de Inmuebles

La adición del Impuesto Cedular por la Enajenación de Bienes Inmuebles representa una medida fiscal estratégica para fortalecer la autonomía financiera del estado de San Luis Potosí, alineada con las mejores prácticas observadas en otras entidades como Guanajuato y Quintana Roo. Este impuesto permitirá al estado diversificar sus fuentes de ingresos, reduciendo la dependencia de las participaciones federales.

Desde el punto de vista social, el impuesto promueve la equidad fiscal al gravar operaciones realizadas principalmente por personas con alta capacidad económica, sin afectar a los sectores más vulnerables, gracias a un diseño progresivo que contempla exenciones para transacciones menores y para adultos mayores que enajenan su única propiedad.

En términos económicos, este impuesto incentivará la formalización del mercado inmobiliario, fomentando la transparencia en las operaciones y garantizando un mayor control en el registro de las transacciones. Esto no solo fortalecerá la confianza en el sector, sino que también permitirá a las autoridades tener una base más sólida para planificar políticas públicas.

Se estima que la recaudación potencial derivada de este impuesto podrá superar los 150 millones de pesos anuales, considerando una tasa impositiva del 3% sobre la base gravable, lo que representará un ingreso que proponemos sea destinado a programas de desarrollo social, fortalecimiento de infraestructura y mejora de servicios públicos. Este enfoque garantiza que los recursos captados sean reinvertidos en beneficio de toda la población.

Además, este impuesto cedular está diseñado para simplificar su administración, aprovechando la colaboración con notarios públicos como agentes retenedores, lo que reduce los costos operativos para el estado y asegura el cumplimiento fiscal de manera eficiente.

La implementación de este gravamen no implica una carga desproporcionada para los contribuyentes, ya que se basa en un porcentaje moderado aplicado al ingreso neto derivado de la enajenación de inmuebles, lo que garantiza su sostenibilidad y aceptación por parte de la población.

Se adiciona el Impuesto sobre la Venta Final de Bebidas con contenido Alcohólico.

El consumo excesivo de bebidas alcohólicas en San Luis Potosí ha generado una carga significativa sobre el sistema de salud pública, debido al aumento de enfermedades crónicas, accidentes de tránsito y casos de violencia familiar relacionados con el abuso de alcohol. Según datos del INEGI, el 9% de los accidentes de tránsito en el estado están relacionados con el consumo de alcohol, asimismo, en 2023, se registraron 337 casos de intoxicación aguda por alcohol en el primer semestre, mostrando un aumento respecto a años previos. Por otro lado, el estado ocupa el quinto lugar nacional en consumo de alcohol entre jóvenes de 10 a 19 años.

Aunado a esto, los costos asociados a esta problemática no se limitan al sistema de salud. Familias enteras ven afectadas sus dinámicas económicas y emocionales debido a la pérdida de ingresos familiares, absentismo laboral y gastos imprevistos en atención médica.

Desde un enfoque fiscal, la falta de un gravamen específico sobre la venta final de bebidas alcohólicas impide que el estado reciba recursos adicionales que podrían utilizarse para atender estos problemas de manera estructural. Este vacío fiscal deja

desatendidas áreas prioritarias como la prevención de adicciones, la seguridad vial y el fortalecimiento del tejido social en comunidades vulnerables.

La implementación de un impuesto sobre la venta final de bebidas alcohólicas representa una oportunidad única para abordar desafíos de salud pública y mejorar el bienestar social en San Luis Potosí. Con una tasa inicial del 3%, se podrá contar con recursos adicionales que estimamos pudieran superar los 50 millones de pesos anuales y que se propone sean destinados a programas de prevención de adicciones y al desarrollo de infraestructura social en las comunidades más necesitadas.

Desde la perspectiva de salud pública, este impuesto permitirá financiar campañas de concienciación sobre los riesgos del consumo excesivo de alcohol y fortalecer los servicios de atención médica especializada para tratar adicciones. Estas acciones reducirán la presión sobre hospitales y centros de salud del estado, mejorando su capacidad para atender otros problemas críticos de salud.

El beneficio para las familias también es significativo. Al reducir los efectos negativos del abuso de alcohol, se fomenta una dinámica familiar más estable y productiva, disminuyendo las tasas de violencia intrafamiliar y aumentando las oportunidades para que las familias accedan a una mejor calidad de vida.

En términos fiscales, la medida refuerza la autonomía financiera del estado, permitiendo que San Luis Potosí cuente con recursos adicionales. Esto fortalece el pacto federal al reducir la dependencia de transferencias federales y promueve una mayor corresponsabilidad en el diseño e implementación de políticas públicas.

La infraestructura social también se verá beneficiada. Con los recursos obtenidos, se podrán construir o mejorar espacios comunitarios, escuelas y centros de atención médica, especialmente en regiones marginadas del estado. Estas inversiones generarán un impacto positivo a largo plazo, promoviendo el desarrollo integral de las comunidades.

La creación de este impuesto refleja un compromiso con la equidad, la justicia fiscal y el desarrollo sostenible.

Es importante señalar que este impuesto no representa una carga desproporcionada para los contribuyentes, ya que solo se aplicará al precio final de productos no esenciales. Esta característica progresiva garantiza que los sectores más vulnerables no se vean afectados de manera significativa.

Esta propuesta no solo es una herramienta para recaudar recursos, sino también una estrategia integral para promover el consumo responsable, fomentar la cohesión social y robustecer el aparato estatal en áreas clave como la salud, la educación y la seguridad.

Se ajusta la tasa del Impuesto al Hospedaje

El turismo es una de las actividades económicas más relevantes en San Luis Potosí, contribuyendo al desarrollo local, la generación de empleo y el fortalecimiento de la economía regional. Sin embargo, el estado enfrenta retos importantes para mantener su competitividad como destino turístico, debido a la insuficiencia de recursos destinados a la infraestructura y promoción turística.

Actualmente, el Impuesto sobre Servicios de Hospedaje tiene una tasa del 3%, la cual genera ingresos que, aunque importantes, resultan insuficientes para atender las crecientes demandas de los sectores vinculados al turismo.

La falta de inversión en infraestructura y promoción turística afecta directamente la calidad de los servicios que se ofrecen a los visitantes, limitando el crecimiento del sector y su impacto positivo en las comunidades locales.

Por lo anterior se propone incrementar la tasa de este impuesto del 3% al 4%, lo que permitirá generar recursos adicionales, que estimamos superarán los 15 millones de pesos adicionales a lo que ya se recauda actualmente por este concepto.

En términos sociales, el turismo impacta de manera positiva a las comunidades locales, generando empleo directo e indirecto, e incentivando el desarrollo económico regional. Los recursos generados por esta medida se proponen sean reinvertidos en acciones que beneficien directamente a las comunidades y mejoren la calidad de vida de sus habitantes.

Comparativamente, estados vecinos que han implementado tasas similares o superiores al 4% han logrado avances significativos en términos de afluencia turística y desarrollo de infraestructura, fortaleciendo su posición como destinos competitivos. Este ajuste posicionará a San Luis Potosí en igualdad de condiciones frente a otros destinos turísticos.

El diseño de esta medida respeta los principios de proporcionalidad y equidad fiscal establecidos en la Constitución, ya que grava un sector con capacidad económica y no impacta de manera directa a los sectores más vulnerables de la población.

Además, al vincular explícitamente los recursos obtenidos al desarrollo turístico, se garantiza un uso eficiente y socialmente responsable de los mismos, promoviendo la transparencia y el fortalecimiento de la confianza ciudadana en la gestión pública.

Estas propuestas no son meros ajustes técnicos, son una apuesta por un estado más fuerte, con finanzas sanas y con una visión social clara. Estamos convencidos de que cada peso recaudado debe traducirse en mejores servicios, infraestructura y oportunidades para la ciudadanía. Además, al alinear nuestras políticas fiscales con las mejores prácticas de otros estados, no solo mejoramos nuestras capacidades financieras, sino que también reforzamos la confianza de la población en la administración pública.

Con los ajustes antes descritos y con la revisión y validación de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal asciende a un ingreso total de \$65,561,137,543.00 (sesenta y cinco mil quinientos sesenta y un millones, ciento treinta y siete mil, quinientos cuarenta tres pesos 00/100 M.N.), lo que representa un 3.4% de incremento sobre lo estimado en Ley del ejercicio 2024.

ESTÍMULOS FISCALES.

Con el fin de incentivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, así como proteger a grupos vulnerables o actividades estratégicas, los beneficios fiscales son un instrumento de política fiscal que permite al Estado cumplir o coadyuvar a aminorar la carga fiscal para grupos que se consideran vulnerables, o instituciones de asistencia, que no cuentan o es mínima su capacidad contributiva, así como el apoyo a sectores de la economía que lo requieran.

Los estímulos fiscales se diseñarán conforme a las disposiciones legales aplicables a los instrumentos necesarios, que permitan otorgar a los sectores productivos y no productivos de la sociedad las facilidades de pago de contribuciones, liquidación de adeudos fiscales y los plazos requeridos para el cumplimiento puntual de sus obligaciones fiscales, como se establece a continuación:

- a) Programas definidos de condonación de multas por omisión a los requerimientos de autoridad y por incumplimiento a las disposiciones fiscales de pago y de presentación de declaraciones;
- b) Acuerdos administrativos de estímulos fiscales para las corporaciones industriales de bienes y servicios, así como de las PYMES, para que estimulen la creación de empleos permanentes y eventuales;
- c) Convenios con las empresas que incentiven la inversión de capitales en la entidad, amplíen la estructura de producción en el Estado y atraigan las decisiones de inversión de otras, con finalidades diferentes o iguales, y
- d) Pactos de estímulos y subsidios fiscales con los sectores de baja gama tributaria, que alienten la continuidad en la actividad económica artesanal, textil, de transporte, con pequeños productores, cooperativas agrícolas, pequeños comercios, talleres y asociaciones económicas en las cuatro regiones del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5, fracciones II y IV de la Ley de Disciplina Financiera, los ingresos proyectados para los próximos cinco años y los obtenidos en los últimos cinco años son:



ARTÍCULO PRIMERO. Se **REFORMA** el primer párrafo del artículo 6°, el primer párrafo del artículo 24, el primer párrafo del artículo 32, el cuarto párrafo de la fracción I y el primer párrafo de la fracción IV y el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 64; se **ADICIONA** un **CAPITULO VII** denominado “**IMPUESTO CEDULAR POR LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES**” con los artículos 36 **DECIES**, 36 **UNDECIES**, 36 **DUODECIES**, 36 **TERDECIES**, 36 **QUATERDECIES** y 36 **QUINDECIES**; un **CAPITULO VIII** denominado “**IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO**” con los artículos 36 **SEXDECIES**, 36 **SEPTENDECIES**, 36 **OCTODECIES** y 36 **NOVODECIES**, así como las fracciones IX, X, XI, XII y XIII al artículo 64; y se **DEROGAN** los incisos a), b), c) y d) de la fracción III, así como los incisos a), b), c) y d) de la fracción IV del artículo 64, todos de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, para queda como sigue:

ARTICULO 6°. La base del impuesto será la que resulte de aplicar al valor total del automotor contenido en la factura **inicial**, el factor de la siguiente tabla de acuerdo al año de antigüedad de la unidad:

(Tabla). ...

...

ARTÍCULO 24. ...

Los contribuyentes pagarán mediante declaración mensual, a través del formato que para esos efectos expida la Secretaría de Finanzas, a más tardar el día **diecisiete** del mes siguiente al de la causación del impuesto, ante las oficinas recaudadoras o establecimientos autorizados de la jurisdicción a que pertenezcan el domicilio del contribuyente, o en las instituciones bancarias autorizadas para ello.

...

...

...

ARTÍCULO 32. El impuesto se calculará y determinará aplicando a la base que señala el artículo anterior, la tasa del **cuatro** por ciento.

...

...

CAPÍTULO VII IMPUESTO CEDULAR POR LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 36 NONIES. Objeto del Impuesto: El impuesto tiene como objeto gravar los ingresos obtenidos por personas físicas derivados de la enajenación de bienes inmuebles ubicados en el territorio de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 36 DECIES. Sujetos Obligados: Son sujetos obligados las personas físicas que realicen enajenaciones de bienes inmuebles gravables.

ARTÍCULO 36 UNDECIES. Base Gravable: La base gravable será el ingreso neto, calculado conforme a las deducciones aplicables del Impuesto Sobre la Renta.

ARTÍCULO 36 DUODECIES. Tasa: La tasa del impuesto será del 3% sobre la base gravable.



ARTÍCULO 36 TERDECIES. Exenciones: Estarán exentas las transacciones cuyo valor sea menor a un monto equivalente a 6,447 veces el valor de la UMA, así como aquellas en las que los contribuyentes sean adultos mayores enajenando su única propiedad y que así lo demuestren.

ARTÍCULO 36 QUATERDECIES. Declaración y Pago: El impuesto será retenido y enterado por los notarios públicos que intervengan en la operación, quienes deberán presentar la declaración correspondiente en los plazos establecidos en el reglamento aplicable.

CAPÍTULO VIII IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO

ARTÍCULO 36 QUINDECIES. Objeto del Impuesto: El impuesto tiene como objeto gravar la venta final de bebidas alcohólicas realizadas dentro del territorio del estado.

ARTÍCULO 36 SEXDECIES. Sujetos Obligados: Son sujetos obligados las personas físicas o morales que realicen la venta final de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 36 SEPTENDECIES. Base Gravable y Tasa: La base gravable será el precio de venta al consumidor final antes de impuestos, aplicando una tasa del 3%.

ARTÍCULO 36 OCTADECIES. Exenciones: Quedan exentas las ventas al por mayor destinadas a distribución y las bebidas con contenido alcohólico menor al 2%.

ARTÍCULO 64. ...

I. ...

a) al h) ...

...

...

Los propietarios de los vehículos de servicio particular a que se refiere el inciso a) de la fracción I de este artículo, cuyo valor incluyendo el impuesto al valor agregado sea de hasta **\$350,000.00 pesos**, no pagarán los derechos previstos para la dotación de placas.

...

II. ...

III. Por la reposición y/o renovación de tarjeta de circulación con igual vigencia a la de las placas que deberá efectuarse dentro de los quince días posteriores a la fecha del acta o documento donde conste su extravío o destrucción **se cobrará 6.6 veces el valor de la UMA vigente.**

a) **SE DEROGA.**

b) **SE DEROGA.**

c) **SE DEROGA.**

d) **SE DEROGA.**

IV. Por el trámite de baja **administrativa en el Registro Estatal Vehicular se cobrará 5.2 veces el valor de la UMA vigente.**

a) **SE DEROGA.**



- b) SE DEROGA.
- c) SE DEROGA.
- d) SE DEROGA.

V y VI. ...

VII. ...

La incorporación del holograma antes aludido a la factura electrónica, la válida como original y única para efectos de control vehicular. Entiéndase por factura electrónica la que es expedida conforme a las disposiciones fiscales y resoluciones administrativas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

VIII. ...

IX. Por validación de pagos realizados en el Estado se cobrará 3.3 veces el valor de la UMA vigente.

X. Por validación de pagos realizados en otra Entidad Federativa se cobrará 6.0 veces el valor de la UMA vigente.

XI. Por expedición de constancia de licencia de conducir se cobrará 3.5 veces el valor de la UMA vigente.

XII. Por expedición de constancia de control vehicular se cobrará 3.5 veces el valor de la UMA vigente, y

XIII. Por corrección de datos en el Registro Estatal Vehicular se cobrará 3.2 veces el valor de la UMA vigente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado previo a la entrada en vigor de la Ley de Ingresos 2025, deberá emitir las Reglas de Operación necesarias para la correcta y debida aplicación de las disposiciones establecidas en los Capítulos VII y VIII del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se *EXPIDE* la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Capítulo I De los Ingresos

ARTÍCULO 1º. El Estado del San Luis Potosí, durante el Ejercicio Fiscal del año 2025, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos previstos en la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí y en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí, así como los que emanen de las diversas disposiciones federales, por un total \$65,561,137,543.00 (sesenta y cinco mil quinientos



sesenta y un millones, ciento treinta y siete mil, quinientos cuarenta tres pesos 00/100 M.N.), lo que representa un 3.4% de incremento sobre lo autorizado en Ley del ejercicio 2024, por los conceptos y montos estimados que se citan a continuación:

Concepto	Ley de Ingresos 2025
1. Impuestos	3,703,251,700
11. Impuestos sobre los ingresos	177,558,997
11.1 Sobre loterías, rifas, sorteos, concursos, apuestas y juegos permitidos	27,905,857
11.2 Cédular por la enajenación de bienes inmuebles	149,653,140
12. Impuestos sobre el patrimonio	-
12.1 Estatal sobre tenencia o uso de vehículo	-
13. Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	173,840,110
13.1 Sobre adquisición de vehículos automotores usados	100,059,205
13.2 Sobre negocios o instrumentos jurídicos	17,185,096
13.3 Impuesto sobre adquisiciones por desincorporación, de bienes ejidales	5,795,219
13.4 Impuesto a la venta final de bebidas con contenido alcohólico	50,800,590
14. Impuestos al comercio exterior	-
15. Impuestos sobre nóminas y asimilables	3,219,224,802
15.1 Sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo	3,219,224,802
16. Impuestos ecológicos	40,816,012
16.1 Impuesto por la emisión de gases contaminantes a la atmósfera	40,816,012
17. Accesorios de impuestos	26,975,239
17.1 Recargos	22,601,958
17.2 Multas	3,931,405
17.3 Gastos y honorarios de ejecución	441,875
18. Otros impuestos	64,836,541
18.1 Sobre servicios de hospedaje	64,836,541
19. Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en Ejercicios Fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
19.1 Estatal sobre tenencia o uso de vehículo	-
2. Cuotas y aportaciones de seguridad social	-
21. Aportaciones para fondos de vivienda	-
22. Cuotas para la Seguridad Social	-
23. Cuotas de ahorro para el retiro	-
24. Otras cuotas y aportaciones para la seguridad social	-
25. Accesorios de cuotas y aportaciones de seguridad social	-
3. Contribuciones de mejoras	-
31. Contribuciones de mejoras por Obras Públicas	-
39. Contribuciones de mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causadas en Ejercicios Fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
4. Derechos	1,895,124,256
41. Derechos por el uso, goce, aprovechamientos o explotación de bienes del dominio público	278,158,452
41.1 Organismos Descentralizados Sector Central	5,400,000
41.2 Organismos Descentralizados Sector Paraestatal	272,758,452
42. Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	-
43. Derechos por prestación de servicios	1,472,945,078
43.1 Servicios prestados por la Secretaría General de Gobierno	278,652,142
43.1.1 Dirección del notariado	4,785,172
43.1.2 Instituto Registral y Catastral (Reg. Público)	212,918,561
43.1.3 Registro civil	22,668,693
43.1.4 Expedición de licencias de bebidas alcohólicas y su refrendo anual	38,279,716



43.2 Servicios prestados por la Secretaría de Finanzas.	950,596,764
43.2.1 Control vehicular	934,459,453
43.2.2 Expedición de licencias de manejo	10,334,632
43.2.3 Instituto Registral y Catastral (Catastro)	503,785
43.2.4 Por la certificación de facturas electrónicas	5,298,894
43.3 25% de asistencia social	243,696,171
44. Otros derechos	28,048,093
44.1 Otros derechos	28,048,093
44.2 Por la supervisión de obra pública	-
45. Accesorios de Derechos	115,972,634
45.1 Recargos	53,031,588
45.2 Multas	23,434,468
45.3 Gastos y honorarios de ejecución	39,506,578
49. Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en Ejercicios Fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
5. Productos	533,791,282
51. Productos	447,115,912
51.1 Por uso o aprovechamiento de bienes del dominio privado	-
51.2 Por servicios prestados en funciones de derechos privado	15,462,024
51.2.1 Enajenación de bienes e inmuebles propiedad del estado	36,686
51.2.2 Arrendamientos o explotación de bienes muebles e inmuebles	-
51.2.3 Venta del periódico oficial	-
51.2.4 Venta de otras publicaciones	2,768
51.2.5 Venta de formas valoradas	7,996,241
51.2.6 5% por administración de contribuciones inmobiliarias y de prestación de servicios catastrales (predio de los municipios conveniados)	7,426,330
51.8 Otros productos	431,653,887
51.8.1 Otros productos Sector Central	56,341,195
51.8.2 Otros productos Sector Paraestatal	375,312,692
52. Productos de capital (derogado)	86,675,370
52.1 Rendimientos de capitales	86,675,370
59. Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
6. Aprovechamientos	484,022,019
61. Aprovechamientos	484,022,019
61.1 Multas impuestas por la secretaria general de gobierno del estado	12,312,702
61.2 Multas impuestas por la secretaria de comunicaciones y transportes	7,264,805
61.3 Multas impuestas por la secretaria de ecología y gestión ambiental del estado	85,030
61.4 Otras multas estatales no fiscales	1,051,508
61.5 Otros aprovechamientos	463,302,961
61.5.1 Otros aprovechamientos Sector Central	66,612,009
61.5.2 Otros aprovechamientos Sector Paraestatal	396,690,952
61.6 Accesorios	5,014
61.6.1 Gastos y h. de ejecución	5,014
62. Aprovechamientos Patrimoniales	-
63. Accesorios de Aprovechamientos	-
69. Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
7. Ingresos por Venta de bienes, Prestación de servicios y Otros ingresos	-
Subtotal de Ingresos Estatales	6,616,189,258



8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de aportaciones	52,379,596,233
81. Participaciones RAMO 28	24,361,297,791
81.1 Fondo general	19,830,674,130
81.2 Fondo de fomento municipal	1,176,945,104
81.3 Fondo de fiscalización	1,221,118,234
81.4 Impuesto especial sobre producción y servicios	311,032,590
81.5 Impuesto sobre la renta por salarios del personal de las dependencias y organismos de la entidad	1,821,527,733
81.6 Fondo por Extracción de Hidrocarburos	-
82. Aportaciones RAMO 33	26,276,446,234
82.1 Para la nómina educativo y gasto operativo (FONE)	16,415,105,396
82.2 Para los servicios de salud (FASSA)	1,333,002,425
82.3 Para la infraestructura social estatal (FAIS)	413,428,966
82.4 Para la infraestructura social municipal (FAIS)	2,997,292,579
82.5 Para el fortalecimiento de los municipios y demarcaciones territoriales del DF (FORTAMUN)	2,742,984,338
82.6 Aportaciones múltiples (FAM)	638,324,029
82.7 Aportaciones múltiples monetización	-
82.8 Para la educación tecnológica y de adultos (FAETA)	239,324,888
82.9 Para la seguridad pública (FASP)	239,740,557
82.10 Para el fortalecimiento de las entidades federativas (FAFEF)	1,257,243,056
83. Convenios RAMO 28	719,111,805
83.1 Impuesto federal sobre la tenencia o uso de vehículos	1,887
83.2 ISR régimen de pequeños contribuyentes	26,137,976
83.3 ISR régimen de intermedios	-
83.4 Retenciones 5 al millar por obra publica	5,400,000
83.5 IEPS por venta final de gasolina y Diesel	687,571,942
83.6 Régimen de incorporación fiscal	-
84. Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal RAMO 28	1,022,740,403
84.1 Impuesto sobre automóviles nuevos	402,278,702
84.2 Actos de fiscalización	4,892,105
84.3 Incentivos actos de fiscalización concurrentes	505,347,785
84.5 Por actos de vigilancia de cumplimiento de obligaciones fiscales	32,171,292
84.6 Multas federales no fiscales	3,543,836
84.7 ISR enajenación de bienes	74,506,683
85. Fondos distintos de Aportaciones	-
9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	6,565,352,052
91. Transferencias y Asignaciones	4,296,831,376
91.1 Universidades	2,619,908,507
91.2 Servicios de salud	1,676,922,869
93. Subsidios y Subvenciones	2,268,520,676
93.1 Subsidios y convenios federales	2,268,520,676
93.2 Apoyos extraordinarios de la federación	-
93.3 Otros subsidios	-
95. Pensiones y Jubilaciones	-
97. Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la estabilización y el desarrollo	-
Subtotal de Ingresos Federales	58,944,948,285
10. Ingresos derivados de financiamientos	-
101. Endeudamiento interno	-
101.1 Ingresos por financiamiento	-



102. Endeudamiento externo	-
102.1 Ingresos por financiamiento	-
103. Financiamiento Interno	-
Subtotal de Ingresos derivados de Financiamiento	-
Total Ley de Ingresos:	65,561,137,543

De acuerdo con lo anterior, para el Ejercicio Fiscal 2025 se propone un ingreso total de \$65,561,137,543.00 (sesenta y cinco mil quinientos sesenta y un millones, ciento treinta y siete mil, quinientos cuarenta tres pesos 00/100 M.N.), lo que representa un 3.4% de incremento sobre lo estimado en Ley del ejercicio 2024.

ARTÍCULO 2º. En el artículo anterior se encuentran incluidos los ingresos que por concepto de Derechos, Productos y Aprovechamientos son captados por las dependencias y entidades de la administración centralizada y paraestatal.

En el Anexo Único se establecen las cuotas y tarifas por cada uno de estos conceptos.

ARTÍCULO 3º. El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda facultado para:

- I. Dictar las medidas relacionadas con la administración, control, forma de pago y procedimientos señalados en las leyes y ordenamientos, tendientes a facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales;
- II. Cobrar, administrar y controlar los ingresos por contribuciones de las dependencias y entidades de la administración pública centralizada y paraestatal, así como fijar la proporción que percibirán respecto ese ingreso, en el correspondiente presupuesto de egresos, y
- III. Fijar o modificar los aprovechamientos y productos que se cobrarán en el ejercicio 2025, siempre y cuando los mismos no se encuentren establecidos en alguna ley.

ARTÍCULO 4º. En el periodo que abarca esta Ley, las actualizaciones de las contribuciones fiscales y los aprovechamientos no cubiertos oportunamente, así como los intereses por pagos en parcialidades o diferidos, los recargos por pagos de adeudos vencidos y los gastos de ejecución, se cobrarán en los mismos términos y montos que establezca para estos casos la legislación fiscal federal.

ARTÍCULO 5º. Los ingresos propios establecidos en esta Ley, tributarios y no tributarios, correspondientes a las dependencias y entidades que conforman la administración pública estatal, deberán reflejarse, cualquiera que sea su naturaleza, en la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal.

Así mismo, los ingresos que se recauden por conceptos de Derechos, Productos y Aprovechamientos de todos los organismos públicos descentralizados de la administración pública estatal, deberán de ser enterados ante la Secretaría de Finanzas para su administración, conforme el procedimiento establecido por esta dependencia.

ARTÍCULO 6º. El ingreso por el concepto a que se refiere el artículo 93 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, que sea cobrado respecto a los servicios que prestan por concepto de derechos las dependencias y entidades que conforman la administración pública estatal, deberá ser depositado en las cuentas concentradoras de la Secretaría de Finanzas, para que se destinen a los fines establecidos en las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 7º. Con el propósito de cumplir con las disposiciones federales establecidas en materia de presupuesto, las dependencias y entidades de la administración pública estatal deberán solicitar a la Secretaría de Finanzas la apertura de la cuenta única productiva para la recepción y registro de los recursos provenientes de la Federación, independientemente de su ejercicio.

ARTÍCULO 8º. Con la finalidad de apoyar la economía de los contribuyentes y coadyuvar en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, sin exponer el registro de control vehicular que existe en el Estado de San Luis Potosí, se mantendrá la vigencia de la placa metálica que a partir del ejercicio fiscal 2022 se utilizó en los vehículos automotores; siendo obligatoria únicamente la renovación de la tarjeta de circulación y el cumplimiento del pago de derechos de control vehicular.

Con lo descrito en el párrafo anterior se da cumplimiento a lo estipulado en el artículo 64 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, respecto a la obligación de realizar canje de placas cada tres años.

ARTÍCULO 9º. En el caso de los propietarios de vehículos automotores que tengan adeudos de ejercicios anteriores por conceptos que integran los derechos de control vehicular, y/o del impuesto sobre adquisición de vehículos automotores usados, el artículo anterior no los exime del cumplimiento de las obligaciones omitidas.

Se mantiene la obligación de realizar canje de placas para aquellos contribuyentes que no cuentan con la placa metálica correspondiente al último canje realizado en el año 2022 y para aquellos contribuyentes que lleven a cabo los trámites de: altas de vehículos nuevos, alta de vehículos usados, cambio de propietario y en general todo trámite que genere una dotación de placas.

Capítulo II De los Beneficios y Estímulos Fiscales

ARTÍCULO 10. Para el ejercicio fiscal 2025, se continúa con un subsidio de hasta el 100% (cien por ciento) del concepto que establece el artículo 93 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, a los servicios prestados por las instituciones de educación pública del Estado, a la Comisión Estatal del Agua (CEA) y a los servicios de atención a la salud.

ARTÍCULO 11. Para el ejercicio fiscal 2025, se concederá a las personas de 60 años y más de edad, un subsidio equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de los derechos por los servicios de control vehicular, establecidos en el artículo 64 fracción V de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 12. Para los concesionarios del servicio de transporte público, se otorga un estímulo fiscal del 50% (cincuenta por ciento), únicamente para el ejercicio fiscal 2025, en el pago de los derechos que generen la revista anual reglamentaria, así como el refrendo anual de concesión establecidos en los artículos 73 y 74 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, respectivamente.

ARTÍCULO 13. Para los concesionarios del servicio de transporte público, se otorga un estímulo fiscal del 50% (cincuenta por ciento), en el pago de los derechos que genere la expedición de licencias de conducir de transporte público, que establece el artículo 66 fracción I, inciso c), numerales 1. Tipo "A", 2. Tipo "B" y 3. Tipo "C" de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 14. Para el ejercicio fiscal 2025 se concederá un subsidio equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de los derechos por los servicios de control vehicular, establecidos en el artículo 64 fracción V de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, para las personas físicas que sean propietarias de motocicletas y motonetas con valor factura inicial de hasta \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado respectivo.

ARTÍCULO 15. Los contribuyentes que resulten beneficiados con los programas de estímulos establecidos en la presente Ley deberán de cubrir el 25% (veinticinco por ciento) por concepto de Asistencia Social, sobre el valor total de los derechos que se hubieren causado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Esta Ley entrará en vigor el uno de enero del 2025, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado "**Plan de San Luis**".

SEGUNDO. En el supuesto de que la Legislatura Estatal autorizara modificaciones en materia de ingresos estatales, el monto de los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del artículo 1º de esta Ley tendrán la variación que correspondan.



TERCERO. Los montos de los ingresos federales señalados en los puntos 8 y 9 del artículo 1° de esta Ley, serán aquéllos que las autoridades competentes señalen conforme a la legislación de la materia.

CUARTO. Las participaciones federales que se incluyen en el artículo 1° de la presente ley, se proponen de acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica, así como con la calendarizaciones emitidas y notificadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Congreso de la Unión, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 42 fracción I y III, inciso a) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

ANEXO

INDICE

01. Archivo Histórico del Estado "Lic. Antonio Rocha"
02. Arena Potosí
03. Centro Cultural Real de Catorce
04. Centro de Convenciones
05. Centro de las Artes de San Luis Potosí
06. Centro Estatal de Cultura y Recreación Tangamanga I y II, los Azahares y Tantocob
07. Cineteca Alameda
08. Colegio de Bachilleres
09. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de San Luis Potosí
10. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de San Luis Potosí
11. Comisión Estatal del Agua
12. Comisión Estatal para la Protección contra los Riesgos Sanitarios del Estado de San Luis Potosí
13. Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología
14. Coordinación Estatal de Protección Civil
15. Delegación Estatal de Relaciones Exteriores
16. Dirección de Pensiones
17. Guardia Civil Estatal
18. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí
19. Instituto de Regularización y Vivienda Social del Estado de San Luis Potosí
20. Instituto de Televisión Pública de S.L.P. XHLS Canal 9
21. Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa
22. Instituto Estatal de Ciegos
23. Instituto Geriátrico "Dr. Nicolás Aguilar"
24. Instituto Potosino de Bellas Artes
25. Instituto Potosino de la Cultura Física y Deporte
26. Instituto Potosino de la Juventud
27. Instituto Tecnológico Superior de Ébano
28. Instituto Tecnológico Superior de Rioverde
29. Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí
30. Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale
31. Instituto Temazcalli Prevención y Rehabilitación
32. Junta Estatal de Caminos
33. La Casa de las Artesanías del Estado de San Luis Potosí
34. Museo de Arte Contemporáneo
35. Museo del Ferrocarril "Jesús García Corona"
36. Museo del Virreinato
37. Museo Federico Silva "Escultura Contemporánea"
38. Museo Francisco Cossío (Casa de la Cultura)
39. Museo Laberinto de las Ciencias y las Artes
40. Museo Nacional de la Máscara
41. Museo Casa del Rebozo "Espacio del Universo Artesanal Potosino"
42. Patronato Ciudadano "Policía Urbana Bancaria e Industrial"
43. Secretaría de Comunicaciones y Transportes
44. Secretaría de Cultura
45. Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos
46. Secretaría de Educación del Gobierno del Estado
47. Secretaría de Desarrollo Económico
48. Secretaría de Finanzas
49. Sistema Educativo Estatal Regular
50. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia
51. Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí
52. Universidad Intercultural de San Luis Potosí
53. Universidad Politécnica de San Luis Potosí
54. Universidad Tecnológica de San Luis Potosí
55. Universidad Tecnológica Metropolitana de San Luis Potosí
56. Hospital Central "Dr. Ignacio Morones Prieto"
57. Servicios de Salud



Diagnóstico de Tos Ferina por rRT-PCR	Diagnóstico de TOS Ferina por rRT-PCR		22
Diagnóstico de Rickettsiosis por rRT-PCR	Diagnóstico de Rickettsiosis por rRT-PCR		25
Diagnóstico de Influenza por rT - PCR en TIEMPO REAL	Diagnóstico de Influenza por rT - PCR en TIEMPO REAL		32
Diagnóstico de Coronavirus (SARS-COV2) por rT - PCR en TIEMPO REAL	Diagnóstico de Coronavirus (SARS-COV2) por rT - PCR en TIEMPO REAL		23
Diagnóstico de sífilis por Reaginina Plasmática Rápida (RPR)	Diagnóstico de sífilis por Reaginina Plasmática Rápida (RPR)		2
Diagnóstico de Leptospirosis por el Método de aglutinación microscópica (MAT)	Diagnóstico de Leptospirosis por el Método de aglutinación microscópica (MAT)		3
Detección de anticuerpos IgM contra el virus Dengue	Detección de anticuerpos IgM contra el virus Dengue		13
Detección de anticuerpos IgM contra el virus Chikunguya	Detección de anticuerpos IgM contra el virus Chikunguya		13
Detección de anticuerpos IgM contra el virus Zika	Detección de anticuerpos IgM contra el virus Zika		16
Diagnóstico de Rotavirus por ELISA	Diagnóstico de Rotavirus por ELISA		9
Prueba confirmatoria de Hepatitis C por Western Blot	Prueba confirmatoria de Hepatitis C por Western Blot		31
Determinación de antígeno de superficie NS1 Denguevirus	Determinación de antígeno de superficie NS1 Denguevirus		16
V. DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS			
Multas de la secretaría de salud (incluye multas ordenadas por el incumplimiento a las leyes generales y estatal de salud, sus reglamentos, Ley General para el Control del Tabaco y ley para la protección de personas no fumadoras en el Estado de San Luis Potosí, considerando la gravedad de la infracción, el daño producido, la capacidad socioeconómica de la infracción, el beneficio obtenido y la calidad de reincidente del infractor, podrán aplicarse el monto máximo de multa que establece la legislación sanitaria).	Sanción administrativa		1 Hasta 16 mil UMAS

13. Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología

Concepto	Descripción	Costo	
		Pesos	UMA
Programa Anual de Capacitación	Diplomado	De 5,000.00 a 30,000.00 por participante ¹ .	
	Cursos	De 0.00 a 5,000.00 por participante ² .	
	Talleres Intensivos	De 0.00 a 5,000.00 por participante ² .	
	Talleres Semi Intensivos	De 0.00 a 5,000.00 por participante ² .	
Domo Curioso, realidad virtual y Curioso Móvil.	Región Centro	4,800.00 por día.	



	Región Altiplano	5,800.00 por día.	
	Región Media	6,150.00 por día.	
	Región Huasteca	9,200.00 por día.	
Planetario Digital, realidad virtual y Curioso Móvil.	Región Centro	5,400.00 por día.	
	Región Altiplano	6,400.00 por día.	
	Región Media	6,750.00 por día.	
	Región Huasteca	9,800.00 por día.	
Realidad virtual.	Región Centro	3,500.00 por día.	
¹ En función del tamaño de la empresa y/o estudio socioeconómico y el costo del programa.			
² En función del costo del programa.			

14. Coordinación Estatal de Protección Civil

Concepto	Descripción	Costo	
		Pesos	UMA
I. Por cursos de capacitación en materia de protección civil a petición de parte, se pagara por cada participante a excepción de asistencia y evaluación de simulacro.			
A. Asistencia y evaluación de simulacro de gabinete o de campo			5
II. De visitas de verificación para opinión técnica de conformidad con la Ley de bebidas alcohólicas			
A. Por cada solicitud y, en su caso, expedición de opinión técnica sobre medidas de seguridad en establecimientos para la venta y suministro de bebidas alcohólicas para consumo inmediato dentro de estos.			
Para establecimientos con una superficie de hasta 50 m2 de construcción.	Ley estatal de bebidas alcohólicas		26
Para establecimientos con una superficie de hasta 50.01 m2 de construcción en adelante.	Ley estatal de bebidas alcohólicas		35
B. Por cada solicitud y, en su caso, expedición de opinión técnica sobre medidas de seguridad en establecimientos para la venta y suministro de bebidas alcohólicas en envase cerrado para llevar			
Para establecimientos con una superficie de hasta 50 m2 de construcción	Ley estatal de bebidas alcohólicas		18
Para establecimientos con una superficie de hasta 50.01 m2 de construcción en adelante	Ley estatal de bebidas alcohólicas		31
Por cada solicitud y, en su caso, expedición de opinión técnica sobre medidas de seguridad en establecimientos para la venta y suministro o distribución de bebidas alcohólicas en forma eventual y transitoria para consumo inmediato dentro de los mismos.	Ley estatal de bebidas alcohólicas		33
V. Autorización de registro como consultor externo en la elaboración de Programas Internos de Protección Civil			
A. Autorización de registro como consultor externo en la elaboración de Programas Internos de Protección Civil.	Reglamento de la Ley del Sistema de Protección Civil del Estado de San Luis Potosí		107.5
B. Autorización de registro como consultor externo en conformación y capacitación de brigadas en primeros	Reglamento de la Ley del Sistema de Protección Civil del Estado de San Luis Potosí		104



371-98	Colecistectomía laparoscópica		221.26
371-99	Tratamiento quirúrgico de condilomas		115.58
390-001	Registro de título profesional de la salud		3.92
391-001	Copias certificadas		1.28
391-002	Copia simple		0.02
392-001	Observación antirrábica		2.49
392-002	Devolución de animales		0.75
040-28	Hospitalización psiquiátrica integral día estancia		55.41
371-155	Tratamiento quirúrgico de remanentes embrionarios		49.13
371-156	Nefrectomía		58.81
392	Antirrábico		1.28
04-001	Tratamientos Consulta		-
04-002	Otros Tratamientos		-
04-003	Tratamientos Hospitalarios		-
370-	Certificado Prenupcial Igualdad de Derechos Humanos (incluye Grupo y RH, v.d.r.l. y H.I.V.).	350.00	
NOTA: SE ESTABLECE QUE SE ESTARÁN APLICANDO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN LAS UNIDADES PERTENECIENTES A LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ LAS TARIFAS ARRIBA MENCIONADAS ÚNICAMENTE CUANDO SE TRATE DE ATENCIONES BRINDADAS A PACIENTES QUE CUENTEN CON SEGURIDAD SOCIAL.			

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones “Ponciano Arriaga Leija” del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el trece de diciembre del dos mil veinticuatro.

Honorable Congreso del Estado. Por la Directiva. Presidente: Diputado Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; Primera Secretaria: Diputada Frinné Azuara Yarzabal; Segunda Secretaria: Diputada Jacquelin Jauregui Mendoza. (Rúbricas)

Por tanto, mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

D A D O EN EL PALACIO DE GOBIERNO, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL DÍA TRECE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA
El Gobernador Constitucional del Estado
(Rúbrica)

J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ
El Secretario General de Gobierno
(Rúbrica)